

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 1 de 68

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION		
Plan Anual de Adquisiciones	1610	06/07/2026
Tipo de Presupuesto Asignado	Presupuesto de Inversión	
Nombre del Proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	ADECUACIÓN DEL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN (CTP) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
Código SSEPI N°	202600000014266	
2. DATOS DE LA CONTRATACION		
Fecha de elaboración de estudios previos: (dd/mm/aaaa)	26/08/2026	
Nombre del Funcionario que diligencia el Estudio Previo	Ing. CARLOS JAVIER MENDEZ SUAREZ Secretario de Infraestructura	
Dependencia Solicitante:	Secretaría de Infraestructura	
Tipo de Contrato	Interventoría	Otro:

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2, SUBSECCION 1. PLANEACION Artículo 2.2.1.1.2.1.1)
3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.
El Municipio de Bucaramanga, como Entidad Estatal, vela en todo momento por dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, el cual define los fines esenciales del Estado así: <i>“(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)”</i> La Constitución Política en artículo 209 establece que: <i>“(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.</i> De conformidad con el artículo 311 Superior, al Municipio de Bucaramanga, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. De igual manera, el artículo 315 superior establece que una de las atribuciones del Alcalde es: <i>“(…)2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. (…)”</i> Que, conforme a lo previsto en el artículo 10 de la Ley 4 de 1991, el alcalde, en su condición de jefe de policía del municipio, es el responsable de preservar la seguridad ciudadana y el orden público en su jurisdicción. De igual manera, la Ley 715 de 2001, en su artículo 76, numeral 16.2, consagra como competencia del municipio la preservación del orden público en su territorio, de conformidad con las políticas que establezca el Presidente de la República. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 62 de 1993, reglamentada por el Decreto 1028 de 1994, la Policía Nacional tiene como finalidad proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, así como asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. De igual manera, le corresponde mantener las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y garantizar que los habitantes del territorio nacional convivan en paz. En ese mismo sentido, el artículo 155 de la Ley 1801 de 2016, modificado por la Ley 2197 de 2022, regula el traslado por protección como un medio de policía orientado a preservar la vida e integridad de la persona cuando se encuentre en riesgo o peligro, mientras que el Decreto 1284 de 2017, al adicionar el artículo 2.2.8.5.1 al Decreto 1070 de 2015, dispone que los centros para el traslado

por protección o asistenciales son espacios físicos dispuestos por la administración distrital o municipal, cuya implementación, adecuación y funcionamiento deben ser garantizados por cada alcalde distrital o municipal. En consecuencia, toda persona tiene derecho a recibir protección inmediata frente a cualquier manifestación delictiva o contravencional y, correlativamente, tiene el deber de cooperar con las autoridades en la preservación del orden, la convivencia y la seguridad ciudadana.

El municipio de Bucaramanga, como capital del departamento de Santander y principal centro urbano del área metropolitana, concentra una alta densidad poblacional y una creciente dinámica de conflictividad social que exige la intervención permanente de las autoridades de policía para la preservación de la convivencia y la seguridad ciudadana. En ejercicio de las competencias previstas en la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), las autoridades de policía del municipio deben, de manera recurrente, trasladar y custodiar temporalmente a personas cuya integridad, o la de terceros, se encuentre en riesgo inminente.

Actualmente, el municipio no dispone de una infraestructura específica, autónoma y técnicamente adecuada para operar como Centro de Traslado por Protección (CTP), por lo que esta función ha debido ser atendida de manera improvisada en estaciones de policía, espacios que no fueron diseñados ni dotados para garantizar alojamiento temporal, atención básica ni condiciones mínimas de habitabilidad y dignidad humana. Esta situación genera sobrecarga operativa para la Policía Nacional, desvía recursos de sus labores misionales y expone a las personas trasladadas a condiciones incompatibles con la finalidad protectora y temporal de la medida. La adecuación de un CTP permite separar claramente las funciones de seguridad ciudadana de las de custodia temporal, mejora la operación institucional y contribuye a una respuesta más eficiente, humana y ordenada frente a situaciones de alteración de convivencia, vulnerabilidad o riesgo para terceros. Esta necesidad se armoniza con los fines del Estado y con el deber municipal de prestar los servicios y ejecutar las obras requeridas para el progreso local.

En razón de lo anterior, la Administración Municipal, a través de la Secretaría del Interior, incorporó en el Plan de Desarrollo 'Bucaramanga Avanza Segura 2024–2027' las metas orientadas a la preservación del orden público y la convivencia. En cumplimiento de dicho instrumento de planeación, se formuló y registró el proyecto de inversión denominado: **“ADECUACIÓN DEL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN (CTP) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”**, con el No BPIN 202600000014266, caracterizado así:

Línea Estratégica:	Territorio Seguro que Protege
Programa:	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana
BPIN:	202600000014266
Rubro Presupuestal:	2.3.2.02.02.005.202600000014266.2.4501043.53290.201 2.3.2.02.02.005.202600000014266.2.4501043.53290.251
Nombre del Rubro:	Otras obras de ingeniería civil 201 Otras obras de ingeniería civil 251
Fuente:	Recursos Propios
Valor Vigencia 2026:	\$3.519.631.755,00

Tabla 1: Detalle Cumplimiento Plan de Desarrollo

El Municipio de Bucaramanga, a través de la Secretaría de Infraestructura, tiene a su cargo la planeación, formulación, dirección, ejecución y control de los planes, programas y proyectos de inversión en infraestructura de la Administración Municipal, de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Desarrollo 2024–2027 **“BUCARAMANGA AVANZA SEGURA”**. En ese contexto, y en atención a que el proyecto a desarrollar se relaciona directamente con el mejoramiento, adecuación y fortalecimiento de la infraestructura de un equipamiento municipal, corresponde a dicha dependencia adelantar el proceso contractual orientado a la ejecución de la obra denominada **“ADECUACIÓN DEL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN (CTP) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”**, en atención a la necesidad identificada por la Secretaría del Interior y con el fin de garantizar una infraestructura adecuada, funcional y segura para la prestación del servicio.

Desde la perspectiva técnica, la intervención proyectada debe entenderse como una obra de adecuación orientada a corregir, mejorar y poner en funcionamiento una infraestructura existente o susceptible de adaptación para que cumpla con las exigencias funcionales del servicio. Ello implica garantizar espacios de recepción, permanencia temporal, control de acceso, condiciones de ventilación, iluminación, salubridad, sanitarios, zonas de atención básica y demás elementos mínimos que permitan el cumplimiento del objetivo institucional sin afectar la integridad física o emocional de los usuarios. En un proyecto de esta naturaleza, la infraestructura no puede concebirse únicamente desde la perspectiva constructiva, sino desde una lógica de servicio público, derechos humanos, seguridad, habitabilidad y operación continua. Por ello, la necesidad pública no se limita a realizar reparaciones materiales, sino a disponer un escenario apto para una función administrativa sensible, regulada y sujeta a estándares de protección especial. La administración municipal actual ha priorizado este proyecto, ubicándolo en el corazón de la ciudad para mejorar la seguridad y la convivencia ciudadana que representa un hito en la gestión pública local, consolidándose como la respuesta estructural a una necesidad jurídica y social postergada por años. Su desarrollo se fundamenta en los siguientes antecedentes: ❖ Transformación del Paradigma Normativo (Ley 1801 de 2016) El sustento jurídico del CTP se origina con la promulgación de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana). Esta normativa marcó un cambio de paradigma al derogar la "detención preventiva" y establecer en su Artículo 155 la figura del Traslado por Protección. Este cambio redefinió la medida no como una sanción punitiva, sino como un procedimiento administrativo preventivo con un límite estricto de 12 horas. Su objetivo primordial es la salvaguarda de ciudadanos en estado de indefensión o que representen un riesgo inminente para la convivencia (riñas, estados de alteración de conciencia o peligro para terceros), exigiendo condiciones de dignidad que las estaciones de policía no podían ofrecer. ❖ Déficit de Infraestructura y Crisis Operativa (2017-2023) Durante el periodo comprendido entre 2017 y 2023, Bucaramanga enfrentó un vacío institucional al no contar con un espacio físico que cumpliera los estándares legales. Esta carencia derivó en una crisis operativa caracterizada por: Hacinamiento institucional: El uso indebido de los Comandos de Atención Inmediata (CAI) y estaciones para albergar traslados, desvirtuando su función original. Limitación en la Vigilancia de Derechos: Dificultad para que la Personería y otros organismos de control realizaran un seguimiento efectivo a los procedimientos. Carencia de Enfoque Social: La inexistencia de personal médico y psicosocial convertía el traslado en una medida puramente restrictiva, sin atención a la salud pública. Pese a diversos intentos de administraciones previas por ubicar el centro en zonas como el Norte de la ciudad o municipios aledaños, el proyecto no logró concretarse hasta la planificación estratégica del periodo 2024-2027. ❖ Consolidación y Ejecución Estratégica (2024-2026) Con la puesta en marcha del Plan de Desarrollo 2024–2027, la administración municipal priorizó la materialización del CTP mediante el siguiente esquema de estructuración y ejecución: Fase de Adquisición y Planeación (2024–2025): Se gestionó la adquisición del inmueble adecuado para el proyecto y se adelantó la estructuración técnica con criterios de segregación por género, accesibilidad y atención diferencial (consultorios de valoración médica y apoyo psicosocial). Fase de Intervención Física y Puesta en Marcha (2026): Mediante el presente proceso contractual, se adelantará la adecuación locativa e infraestructura física requerida para que el CTP entre en operación continua (24/7), garantizando la presencia del Ministerio Público y el cumplimiento estricto del estándar constitucional de protección Conclusión del enfoque: El CTP de Bucaramanga ha evolucionado de ser una obligación legal pendiente a una realidad operativa que equilibra el orden público con el bienestar social. Su

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 4 de 68

existencia garantiza que la seguridad en la ciudad sea hoy una gestión administrativa profesionalizada, mediada por expertos en salud y convivencia, reduciendo significativamente los índices de lesiones personales y homicidios.

La alternativa de solución consiste en el mantenimiento general y las adecuaciones locativas de la infraestructura física del inmueble ubicado sobre la carrera 15 con calle 46, incluyendo las actividades necesarias para el mejoramiento y puesta en funcionamiento de los espacios destinados a la atención temporal de personas trasladadas conforme a la normatividad vigente.

Las obras deberán garantizar condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, accesibilidad y funcionamiento operativo, permitiendo salvaguardar la vida, la integridad física y la seguridad de las personas en condición de riesgo, tales como aquellas con alto estado de alcoholemia, alteraciones de la conciencia o comportamientos que comprometan su integridad y la de terceros.

Dentro del proyecto se contempla la adecuación y organización de espacios funcionales para:

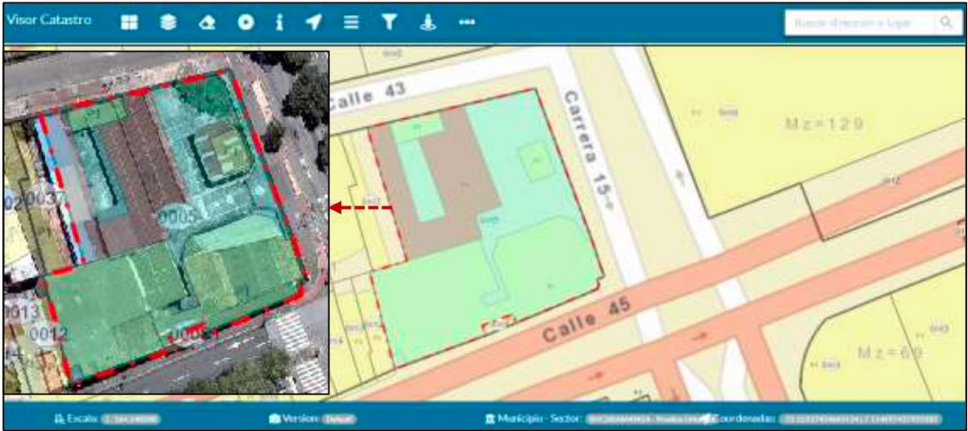
- Vigilancia.
- Ingreso y registro.
- Resguardo de pertenencias.
- Enfermería.
- Sala de resguardo para mujeres.
- Sala de resguardo para hombres.
- Sala de resguardo para población LGTBIQ+.
- Sala de resguardo para habitantes de calle.
- Baterías sanitarias para hombres, mujeres y población LGTBIQ+.
- Área administrativa.
- Oficina de personería.
- Cocina.
- Cuarto de mantenimiento.
- Archivo.
- Área de apoyo psicológico.
- Recepción.
- Patio central libre.

El inmueble ubicado en la carrera 15 no 43-16 perteneciente al municipio de Bucaramanga, es una infraestructura de un solo nivel que se encuentra sobre un área alrededor de 1850 m2, de la cual el área construida es de alrededor 1100 m2. La infraestructura fue desarrollada en progresivamente, al momento de la compra por parte del municipio en el año 2025 se encontraba en funcionamiento con uso comercial, contando con los servicios públicos, Agua, alcantarillado, energía eléctrica y servicios de gas. El área construida cuenta con mixtura entre paredes de mampostería con mortero, refuerzo de concreto reforzado en columnas y vigas, muros de tapia pisado. Las puertas y ventanas son variables encontrado carpintería metálica en aceptable estado de conservación, sin embargo, la carpintería en madera se encuentra deteriorada. Se encuentran en la edificación baterías sanitarias como servicio de cocina con punto de Gas. Las cubiertas presentan mixtura con tejas en asbesto cemento para la zona central de parqueaderos y las áreas ubicadas por la calle 45, y cubierta en teja tradicional en la zona central y cercana a la carrera 15.

Localización: ZONA URBANA: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

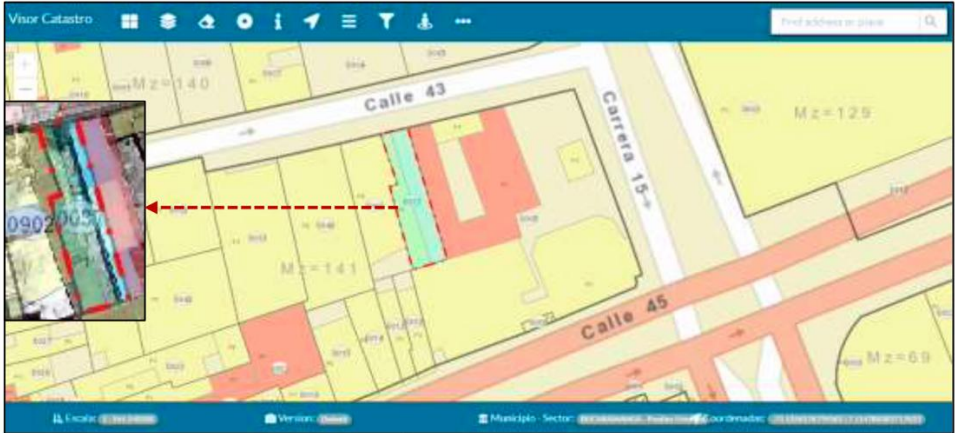
El inmueble se localiza en la Comuna 15 – Centro, una de las divisiones urbanas de Bucaramanga. La componen los siguientes Barrios: Centro y García Rovira

Carrera 15 No. 43-16, Barrio Centro, Municipio de Bucaramanga

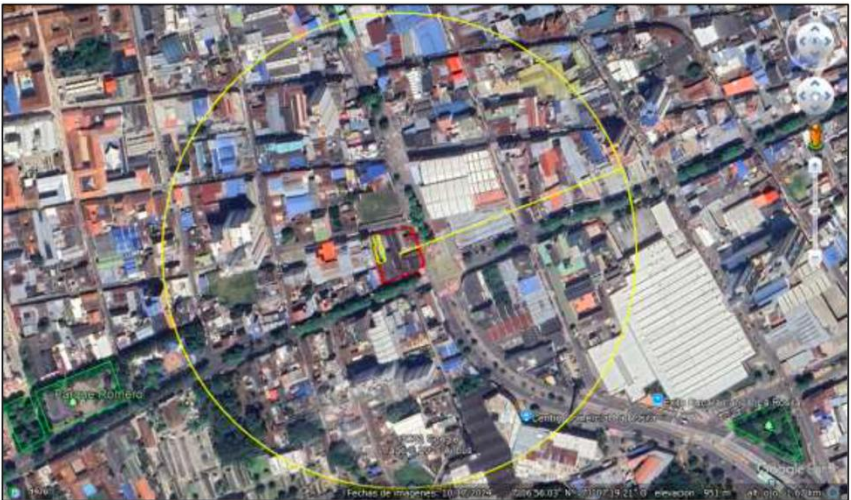


Fuente: Portal Catastral Área Metropolitana de Bucaramanga – AMB

Calle 43 No. 14-94, Barrio Centro, municipio de Bucaramanga



Fuente: Portal Catastral Área Metropolitana de Bucaramanga – AMB



Fuente: Google Earth

Fuente: Secretaría de Infraestructura.

La necesidad del proyecto también se justifica por razones de eficiencia administrativa y de coordinación interinstitucional. Al contar con una infraestructura especializada para el traslado por protección, el municipio fortalece su capacidad de respuesta frente a eventos de convivencia y seguridad ciudadana, reduce la presión operativa sobre otras dependencias y mejora la articulación entre la Secretaría del Interior, la Policía Nacional y las demás autoridades competentes. De esta manera, la obra no solo satisface una necesidad material, sino que también contribuye al

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 6 de 68

cumplimiento de deberes estatales de prevención, protección y garantía de derechos, en un contexto urbano que exige soluciones institucionales permanentes, dignas y técnicamente sostenibles.

En conclusión, la adecuación del Centro de Traslado por Protección del Municipio de Bucaramanga constituye una necesidad pública, jurídica, técnica y operativa plenamente justificada, en tanto permite materializar los mandatos constitucionales de dignidad humana, igualdad, debido proceso, función administrativa al servicio del interés general y autonomía territorial; desarrolla el contenido del artículo 155 de la Ley 1801 de 2016 y su reglamentación; y se enmarca en las exigencias de planeación y estandarización propias de la contratación pública, incluyendo los Documentos Tipo aplicables a la licitación de obra pública de infraestructura social. En ese sentido, la obra es necesaria para garantizar un servicio institucional adecuado, fortalecer la convivencia y seguridad ciudadana, y asegurar condiciones físicas compatibles con la protección temporal de las personas trasladadas.

Conforme lo anterior, la **“INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA ADECUACIÓN DEL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN (CTP) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”**, corresponde a un proyecto de infraestructura social teniendo en cuenta las definiciones establecidas por Colombia Compra Eficiente en el ANEXO 3 – GLOSARIO de los Documentos Tipo para la Interventoría de Obra Pública de infraestructura social – Versión 2, que define, la naturaleza de la intervención a realizar, así:

“(…)

2.108. Grupo de ocupación de Institucional: *En el grupo de ocupación institucional se clasifican las edificaciones o espacios utilizados para la reclusión de personas que adolecen de limitaciones mentales o están sujetas a castigos penales o correccionales; en el tratamiento o cuidado de personas o en su reunión con propósitos educativos o de instrucción. De igual manera se clasifican dentro de este grupo las edificaciones y espacios indispensables en la atención de emergencias, preservación de la seguridad de personas y la prestación de servicios públicos y administrativos necesarios para el buen funcionamiento de las ciudades. Entre otras se contemplan para edificaciones de servicio público, centros de comunicación, centros administrativos, municipales, distritales, oficinas de correo, gubernamentales y nacionales, centros administrativos de servicios públicos, juzgados, ministerios, reguladores de servicios y de control, centros de investigación, entidades financieras estatales, otros similares.*

2.109. Grupo de ocupación de Institucional de reclusión: *En este grupo se clasifican las edificaciones o espacios empleados en la reclusión de personas con libertad restringida por razones penales, correccionales o de limitación mental. Entre los cuales se encuentra, entre otros, Prisiones, reformatorios, cárceles departamentales, nacionales y municipales, manicomios, asilos, centros de detención, centros penitenciarios, cárceles penitenciarias especiales, reclusión de mujeres, cárceles para miembros de la fuerza pública, establecimientos de rehabilitación y pabellones psiquiátricos, cárceles y penitenciarias de alta seguridad colonias agrícolas, reclusorios en casos especiales, casa-cárceles, establecimientos de rehabilitación centros de reclusión para inmigrantes, atención intramural, centros de arraigo transitorio, centros de detención para menores entre otros similares y los demás centros de reclusión que se creen en el sistema penitenciario y carcelario colombiano y otros similares.*

(…)

2.117. Infraestructura Social. *Es el conjunto de equipamientos, elementos, instalaciones, edificaciones, dotaciones y espacios básicos, públicos y privados, destinados a la promoción de servicios y a la oferta social que demanda una comunidad para su desarrollo, funcionamiento y goce efectivo de los derechos fundamentales de sus integrantes, en áreas como educación, salud, esparcimiento, deporte y cultura, inclusión productiva, bienestar familiar, participación comunitaria, servicios públicos domiciliarios, etc., que se desarrollarán en el marco normativo previsto en cada uno de los sectores, y que contribuyen a brindar apoyo funcional a la administración pública. La responsabilidad de la ejecución de actividades, planes y programas en materia de infraestructura social y de servicios públicos domiciliarios estará exclusivamente en cabeza de cada una de las entidades públicas competentes. Lo anterior, sin perjuicio de la "financiación o cofinanciación que puedan*

brindar las entidades públicas o privadas, del orden internacional, nacional, departamental, distrital, distrito especial y municipal.

2.118. Intervención; Cualquier acción o modificación realizada en una edificación existente con el propósito de alterar su estado actual, ya sea para mejorar su eficiencia, funcionalidad, adición o eliminación de características, realizar reparaciones, actualizar sus instalaciones, mejorar su capacidad, reducir costos operativos, entre otros propósitos.

(...)

3.44. Equipamientos de Administración de Justicia y convivencia¹: Destinados a instituciones dedicadas al fortalecimiento de la convivencia ciudadana, la prevención y resolución pacífica de conflictos y a la investigación, judicialización, penalización y re-educación, tales como: tribunales, juzgados, Fiscalía, Cuerpo Técnico de Investigación (CTI), DECYPOL, cárceles, Palacio de Justicia, Palacio nacional, defensorías de menores y la Familia, Defensoría del Pueblo, centros de reclusión de menores, centros de reclusión de adultos, reformatorios, casas de justicia o centros para la convivencia ciudadana, inspecciones especiales, comisarías de familia, centros comunitarios de conciliación y resolución de conflictos.”

Ahora bien, El inciso 2 del Numeral 1 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala: **“ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales.** (...) En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.”

De acuerdo a ello, la obra pública en trámite, es objeto de la **Licitación Pública No. SI-SI-LP-008-2026** de manera que la interventoría habrá de contratarse con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, circunstancia esta que se materializa a través del presente proceso de selección.

Finalmente y de conformidad con el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, *la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.*

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la entidad estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

(...) El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

De conformidad con lo expuesto, se hace necesario adelantar un proceso contractual para contratar la **INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA ADECUACIÓN DEL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN (CTP) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, aplicando lo establecido dentro en los Documentos Tipo para la Interventoría de Obra Pública de Infraestructura del sector Institucional - Versión 2, adoptada por la Resolución 953 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

3.2 Objeto a contratar especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3.2.1. Objeto contractual	El Municipio de Bucaramanga – Santander, requiere contratar lo siguiente: “la INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA ADECUACIÓN DEL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN (CTP) PARA EL
----------------------------------	--

¹ Acuerdo 373 de 2014

	FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”, a través de la cual se realizará el seguimiento al contrato derivado del Proceso de Licitación Pública No. SI-SI-LP-008-2026. El alcance se encuentra relacionado detalladamente en el Anexo 1 – Anexo Técnico, y comprende los siguientes aspectos de orden: a) Previo a la Iniciación del Contrato. b) Técnico c) Financiero d) Legal e) Administrativo f) Ambiental, Salud Ocupacional y Seguridad Industrial g) En la finalización y Liquidación del Contrato Funciones Especiales						
3.2.2. Clasificación UNSPSC:	La presente contratación encaja en el siguiente código estándar de productos y servicios de la Naciones Unidas _ V.14.808 <table><tr><th>CLASIFICADOR UNSPPSC</th><th>DESCRIPCION</th></tr><tr><td>81101500</td><td>Ingeniería civil y arquitectura</td></tr><tr><td>80101500</td><td>Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa</td></tr></table>	CLASIFICADOR UNSPPSC	DESCRIPCION	81101500	Ingeniería civil y arquitectura	80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
CLASIFICADOR UNSPPSC	DESCRIPCION						
81101500	Ingeniería civil y arquitectura						
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa						
3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual	El Interventor será responsable del desarrollo de actividades del control y seguimiento técnico, financiero, administrativo, legal, de seguridad y salud en el trabajo y socio- ambiental del contrato de obra, para lo cual el contratista deberá efectuar las siguientes actividades: • Funciones al inicio de la ejecución del contrato 1. Coordinar con el contratista de obra y la entidad contratante, el cumplimiento de todos los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato, así como los demás documentos requeridos previos a la suscripción del acta de inicio exigidos en el contrato y los documentos del proceso: i. Expedición del registro presupuestal, ii. Constitución y aprobación de garantías iii. Verificar la existencia de los documentos técnicos necesarios que soportan la ejecución de los contratos de obra, tales como: diseños aportados y aprobados por la entidad, licencias, autorizaciones, permisos, planos, plan de manejo ambiental, especificaciones técnicas, fichas técnicas de equipos y maquinarias a instalar, fichas técnicas de materiales, análisis de precios unitarios, y certificar que los estos cumplan con los requerimientos solicitados para el desarrollo del proyecto, etc. 2. Verificar la entrega oportuna por parte del contratista de obra de la siguiente documentación: i. Hojas de vida del personal profesional requerido (Anexo Técnico). ii. Maquinaria mínima requerida y vinculada al proyecto (Anexo Técnico). iii. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica iv. Programa de obra						

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 9 de 68

	v. Plan de manejo de tránsito- PMT vi. Programa Gerencia de obra y el profesional idóneo solicitado vii. Fuente de materiales viii. Plan de gestión social ix. Los demás que puedan exigirse de acuerdo a los documentos del Proceso de Licitación Pública No. SI-SI-LP-008-2026. 3. Revisar, verificar y aprobar la entrega por parte del contratista de obra, los documentos indicados en los documentos del Proceso de Licitación Pública No. SI-SI-LP-008-2026. El Interventor revisará los documentos presentados por el contratista de obra en un término no mayor a tres (3) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el Contratista debe atenderlo en un término no mayor a dos (2) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato. Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el Interventor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a la entidad. NOTA: La interventoría podrá objetar y devolver las hojas de vida que no cumplan con los requisitos especificados. En el caso que el contratista de obra presente hasta tres (3) hojas de vida para un mismo cargo, y estas no sean aprobadas se entenderá incumplida la obligación contractual. 4. Suscribir el acta de inicio del contrato en los formatos establecidos por la entidad, una vez se cumplan los requisitos exigidos en la ley y en los documentos del proceso de selección. 5. Verificar la publicación del acta de inicio y documentos soportes en la plataforma de SECOP II. 6. Previo a la ejecución material de la obra, el interventor deberá coordinar con el contratista de obra, para el cumplimiento y verificación de las siguientes actividades y/o documentos. 7. Verificar la existencia del Sistema de Seguridad y salud en el trabajo, así como el protocolo de bioseguridad debidamente aprobado por la Aseguradora de Riesgos Laborales. 8. Efectuar con el Director de Obra, Director de Interventoría y el Supervisor de contrato de interventoría y otro personal profesional que se requiera, visita para verificar el estado en que se encuentra el sitio de ejecución y elaborar el acta de visita correspondiente. 9. Aprobar en la oportunidad establecida del Numeral 8.1 del documento base del contrato de obra, el personal profesional, técnico, tecnólogo y los demás ofrecidos, certificando que cumple con las condiciones de idoneidad, experiencia, así como el cumplimiento de normas laborales, de seguridad social y demás normas de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo a los documentos del proceso de contratación, tales como: afiliaciones a seguridad social y riesgos laborales, examen médico pre ocupacional, certificado de trabajo seguro en alturas, certificado de trabajo confinado y los demás correspondientes. 10. Aprobar en la oportunidad establecida en los documentos del proceso la maquinaria y equipos mínimo requerido necesario para el desarrollo de la obra y certificar que esta cumple las condiciones
--	--

	de acuerdo a los documentos del proceso de contratación. 11. Aprobar la elaboración por parte del contratista de la programación de obra conforme el Apéndice G - Lineamiento para la Elaboración, Seguimiento y Control de la programación de obra, establecido dentro del proceso de contratación de la obra a vigilar. 12. Verificar que el plan de manejo de tráfico se encuentre aprobado por la autoridad de tránsito competente, en concordancia con el Apéndice H – Lineamientos para la Elaboración, Implementación, Seguimiento y Control del Plan de Manejo de Trafico, establecido dentro del proceso de contratación de la obra a vigilar (si aplica) 13. Aprobar el Plan de Gestión Social y cada de uno de sus programas presentados por el contratista de obra en las condiciones establecidas en el Anexo No. 1 - Anexo técnico y el Apéndice J – Lineamientos de Gestión Social, establecido dentro del proceso de contratación de la obra a vigilar. 14. Aprobar el Programa de Gerencia de Proyectos presentado por el contratista de obra de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones. 15. Aprobar el Plan de Calidad presentado por el contratista de obra, de conformidad con las condiciones establecidas por el pliego de condiciones. • Funciones técnicas 1. Gestionar con la entidad contratante o el contratista, según corresponda, las correcciones o ajustes a que haya lugar en caso de existir errores o inexactitudes en los documentos técnicos que soportan la ejecución de los contratos de obra, tales como diseños aportados y aprobados por la entidad, licencias, autorizaciones, permisos, planos, especificaciones técnicas, fichas técnicas de equipos y maquinarias a instalar, fichas técnicas de materiales y los demás correspondientes. En caso de requerirse alguna corrección y/o ajuste en tales documentos, así como la inexistencia de uno de ellos, la Interventoría colaborará activamente en el desarrollo y la obtención de los mismos. 2. Verificar las condiciones locales y puntuales del sitio de ejecución de la obra, así como la existencia de las condiciones técnicas, legales, ambientales, prediales y las demás necesarias para iniciar la ejecución de la obra, soportado en los documentos técnicos del proyecto, efectuando los comentarios y sugerencias al Municipio que puedan implicar cambios en los diseños y trazados que suministren información más confiable para la realización del cronograma de obra y del presupuesto. 3. Controlar permanentemente durante la ejecución de las obras, que estas se realicen cumpliendo lo establecido en los documentos técnicos que soportan la ejecución de los contratos de obra, tales como diseños aportados y aprobados por la entidad, licencias, autorizaciones, permisos, planos, especificaciones técnicas, fichas técnicas de equipos y maquinarias a instalar, fichas técnicas de materiales, análisis de precios unitarios y los demás correspondientes. NOTA 1: Para el control de los procedimientos descritos dentro de la especificación técnica, la interventoría evaluará los mismos con el fin de garantizar su calidad, en caso de requerirse, realizará las gestiones correspondientes para modificar los mismos en función del cumplimiento
--	--

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 11 de 68

	de la norma técnica aplicable. NOTA 2: Para el control de calidad de los materiales instalados, la interventoría verificará su calidad mediante ensayos de laboratorio o certificado de calidad del fabricante, según corresponda. NOTA 3: Para el caso de control de calidad de equipos y maquinaria instalada, la calidad se verificará mediante su ficha técnica, certificado de calidad emitido por el fabricante y su respectiva garantía. - El interventor verificará y exigirá que la compra y suministro de materiales y bienes necesarios para la ejecución de la obra, se realicen de manera oportuna con el fin de cumplir el programa de obra y flujo de inversiones aprobado por la interventoría. El Municipio no realizará modificatorios al contrato por retraso injustificado en la compra de materiales, equipos y bienes necesarios para la ejecución de la obra. - Verificar y controlar durante la ejecución del contrato, la vinculación del personal propuesto para la ejecución de los contratos, de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo de los contratos. Para ello se deben revisar las hojas de vida correspondientes. - Estudiar y decidir sobre los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato, en caso de requerir modificaciones justificar y solicitar los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para tal efecto. - Controlar durante su ejecución el avance del contrato de obra con base en la programación aprobada, efectuar evaluaciones periódicas correspondientes, establecer incumplimientos y así como recomendar los ajustes a que haya lugar sin que estos generen cambios en el plazo inicial y recomendar sanciones y correctivos cuando correspondan. - Asesorar en la realización e implementación de los planes de contingencia en caso de ser necesario, por motivos de retrasos en la ejecución de obra comparada con la programación aprobada. NOTA: Los planes de contingencia anteriormente mencionados <u>no implican la modificación del plazo contractual del contrato de obra</u>, simplemente son medidas y acciones que implementa el contratista de obra, asesorado por la Interventoría buscando disminuir el retraso causado y eventualmente en el plazo establecido por el municipio, alcanzar los niveles de ejecución física que la programación de obra estipula. - No aceptar los trabajos que se ejecuten en forma indebida o ineficiente, ordenando su correspondiente corrección o suspensión de las actividades hasta que el Contratista de Obra implemente las acciones correctivas y preventivas debidas. - Garantizar la implementación de los frentes de trabajo mínimos según los documentos del proceso de contratación, o los requeridos para el cumplimiento del cronograma aprobado por el interventor. - Someter a consideración del Municipio, previamente, las modificaciones relativas a los términos o especificaciones de los contratos como cambios o ajustes en el personal de los mismos, prórrogas, adiciones, pactación de ítems no previstos, mayores y menores cantidades de obra, etc. Toda solicitud de modificación
--	--

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 12 de 68

	deberá estar acompañada de la correspondiente justificación técnica. 12. Exigir y asesorar en el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables al proyecto, estableciendo las evaluaciones necesarias para garantizar su cumplimiento. 13. Proyectar las respuestas a los requerimientos presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello con el apoyo de la Secretaría de Infraestructura. 14. Verificar cuando a ello hubiere lugar, el reintegro al Municipio de los equipos, elementos y documentos suministrados por este para la ejecución del contrato constatando su estado y cantidad. 15. Verificar, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro al Municipio de los equipos y demás elementos instalados en el sitio de ejecución con anterioridad al inicio de la obra, los cuales sean objeto de desmonte o desinstalación por parte del contratista de obra, constatando su estado y cantidad. 16. Verificar el cumplimiento de la gestión ante las Empresas de Servicios Públicos por parte del contratista de obra cuando se requiera. 17. Presentar mensualmente, o cuando sea requerido por la entidad, los informes sobre el desarrollo de los trabajos, problemas presentados, soluciones y determinaciones, avances, actividades de la Interventoría, etc., en forma tal que permita una visión clara y completa del estado de los trabajos. 18. Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por los Contratistas, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto. 19. Advertir sobre errores o cambios no sustanciales en los planos y especificaciones de los estudios, diseños, obras y suministros, informando sobre los mismos de manera oportuna al Municipio. 20. Evaluar y presentar con su correspondiente justificación ante el Municipio cualquier cambio sustancial en el desarrollo de las obras, en los alcances de los pliegos de condiciones, en los insumos que los Contratistas presentaron en las propuestas técnicas y en todas las actividades que afecten el desarrollo de las obras. 21. El interventor aprobará los estudios y diseños que realice el contratista de obra, durante la ejecución del contrato y certificará que estos cumplan con los requerimientos técnicos solicitados, de igual manera exigirá la entrega de plano, presupuestos, APU, especificaciones técnicas, memorias de cálculo, levantamientos topográficos, ensayos de laboratorio y los demás documentos técnicos necesarios que soportan el diseño aprobado. 22. Resolver toda consulta sobre la interpretación de planos, especificaciones, pruebas y ensayos y pliegos de condiciones. 23. Verificar que el contratista de obra adelante las gestiones para certificaciones de RETIE y RETILAP durante la ejecución del contrato, cuando aplique. 24. Realizar con una antelación mínima de 15 días calendario a la
--	--

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 13 de 68

	fecha de vencimiento del plazo contractual visita conjunta con el contratista y el supervisor del contrato de interventoría al sitio de las obras, con el fin de inspeccionar el estado de estas y acordar las acciones correctivas a que haya lugar, de lo cual levantará un acta donde consten las inconformidades y el plazo otorgado para subsanarlas previo al Acta de recibo final. 25. El Interventor deberá verificar que se ejecuten las obras dentro del plazo pactado, una vez vencido este término la Interventoría vigilará que el contratista se abstenga de continuar con la realización de las actividades de obra, salvo de aquellas derivadas de la realización de ajustes o correcciones o cualquier otra subsanación a las obras, de acuerdo con las observaciones que al respecto haya presentado la supervisión o interventoría del contrato, las cuales deberán estar listas máximo en el plazo definido en el contrato para tal efecto, tras lo cual, se efectuará una nueva verificación por parte de la Interventoría previa a la suscripción del acta de recibo final. Este procedimiento en todo caso deberá desarrollarse antes de la finalización de ejecución de la obra. 26. Verificar, exigir y hacer seguimiento al contratista para que ejecute la programación de obra conforme el Apéndice G- Lineamientos para la Elaboración, Seguimiento y Control de la programación de obra, establecido dentro del proceso de contratación de la obra a vigilar. 27. Verificar, exigir y hacer seguimiento del Plan de Manejo de Trafico en concordancia con el Apéndice H – Lineamientos para la Elaboración, Implementación, Seguimiento y Control del Plan de Manejo de Trafico, establecido dentro del proceso de contratación de la obra a vigilar (si aplica) 28. Verificar, exigir y hacer seguimiento del Plan de Manejo de Trafico en concordancia con el Apéndice I – Lineamientos del Componente ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo, establecido dentro del proceso de contratación de la obra a vigilar (si aplica) 29. Verificar, exigir y hacer seguimiento del Plan de Gestión Social en las condiciones establecidas en el Anexo No. 1 – Anexo técnico y el Apéndice J – Lineamientos de Gestión Social, establecido dentro del proceso de contratación de la obra a vigilar. 30. Solicitar al contratista las pruebas de calidad que estimen convenientes para establecer y evaluar el correcto funcionamiento de los bienes adquiridos. 31. Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución. 32. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual conforme con los requerimientos técnicos pertinentes. • Funciones Financieras. 1. Exigir y avalar el Plan de Manejo, Inversión y Amortización del Anticipo, siempre y cuando este se haya pactado. (si aplica) 2. Verificar y constatar la correcta inversión del anticipo por parte del constructor. (si aplica) 3. Avalar las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas.
--	---

	4. Verificar que el contrato este debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos por el ordenamiento jurídico. 5. Revisar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista. 6. Aprobar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello. 7. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato. 8. Constatar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente. 9. Verificar previo a los pagos del contratista, que este haya cumplido con los aportes al sistema de seguridad social, así como a los aportes parafiscales y dejar constancia escrita de ello. 10. Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y post contractual. 11. Verificar los soportes contables, seguimiento y control de la inversión de los recursos girados por el Municipio (Anticipos y pagos parciales). 12. Evaluar la correspondencia del plan de inversión del anticipo con los gastos ejecutados. (Si aplica) 13. Analizar el flujo de inversiones prestando por el contratista de obra en los programas de obra aprobados por el Interventor y el Municipio, a efectos de terminar las posibles causas de su incumplimiento, en el evento que hubiere lugar. • Funciones de orden legal 1. Informar oportunamente a la entidad sobre la existencia de circunstancias que pudieran dar lugar al ejercicio de las facultades de dirección de la acción contractual, y en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstos en la ley garantizando el debido procedimiento del contratista. 2. Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir subcontratos que solicite el contratista para la debida ejecución de la obra. 3. Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones al contrato de obra pública. 4. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen en relación con el contrato suscrito. 5. Recibir, analizar y resolver oportunamente las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar. 6. Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. 7. Convocar y preparar en conjunto con el contratista el acta de Liquidación del contrato. En caso que el contratista no se presente o no haya acuerdo sobre el acta de liquidación bilateral, el interventor deberá presentar un informe para la realización de la liquidación unilateral por parte de la entidad. En el caso que el interventor no cumpla con esta obligación, se entenderá como un incumplimiento del contrato. 8. Acompañar a la entidad en el proceso de liquidación del contrato, aportando la información y documentación que se requiera, hasta la firma de la liquidación por las partes. 9. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. 10. Conceptuar, previo análisis y revisión, sobre solicitudes de actualización de precios del contratista de obra, cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de la entidad el equilibrio económico o financiero del contrato 11. Rendir los informes que le sean requeridos el supervisor o el secretario de infraestructura.
--	---

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 15 de 68

	12. Exigir a los contratistas los informes y documentos que consideren pertinentes sobre el desarrollo del objeto y obligaciones estipuladas en las cláusulas contractuales con el fin de optimizar, ajustar y corregir situaciones relacionadas con la ejecución de los contratos para el logro de los resultados propuestos. 13. Suscribir el acta de iniciación del contrato, las de suspensión, reiniciación y recibo parcial o final de los trabajos o servicios, cuando sea el caso, verificando en cada caso, las circunstancias de hecho y de derecho que las soportan. 14. Solicitar por escrito y de común acuerdo con el contratista, ante el jefe de la Oficina gestora del contrato con la debida anticipación, las modificaciones aclaraciones, adiciones y demás situaciones contractuales que se requieran durante la ejecución y liquidación de los contratos. 15. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del decreto 392 de 2018 la interventoría deberá verificar que durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional en el proceso de selección, mediante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo de conformidad con la normativa aplicable. 16. De conformidad con el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 la interventoría deberá verificar que durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el porcentaje de trabajadores adulto mayor y población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, que dio lugar a la adjudicación del contrato por aplicación de criterio de desempate en el proceso de selección, mediante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de interior de conformidad con la normativa aplicable. 17. Vinculación de 30% de mano de mano de obra no calificada local y vinculación de personal mujer (Numeral 12 Literal C Anexo técnico y cláusula 15 del contrato) 18. Atender las recomendaciones y sugerencias que a través de la Supervisión del contrato realice la entidad contratante. 19. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría. • Funciones de Orden Administrativo 1. Suscribir las actas del contrato de obra, tales como inicio, suspensión, reinicio, parciales, de ejecución y demás que se generen dentro de la ejecución del contrato, cuando haya a lugar. 2. Recopilar la información y documentación producida en la etapa precontractual que requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato. 3. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo. 4. Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista. 5. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato, de tal forma que el Municipio intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas. 6. Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y realizar su archivo personal. 7. Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma tal que se imprima agilidad al procedimiento de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual, con el acompañamiento de la Secretaria de
--	--

	Infraestructura. 8. Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato. 9. Procurar que por causas atribuibles al Municipio no sobrevenga mayor onerosidad es decir se rompa el equilibrio financiero del contrato. 10. Programar y coordinar con quien se haga necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato. 11. Comunicar a las aseguradoras garantes del contrato de obra, de posibles de situaciones de incumplimiento u otras que afecten la ejecución de la obra. 12. Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos o convenios con la periodicidad que se requiera atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución. 13. Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas y recibidas, servicios prestados o bienes suministrados para verificar que ellos cumplan con las condiciones de estabilidad y de calidad ofrecidas por el contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan de manera oportuna dentro de la vigencia de las garantías otorgadas por el contratista. 14. Exigir que la calidad de los bienes y servicios requeridos por el Municipio se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos con Colombia. 15. Informar a la Secretaría de Infraestructura de los daños derivados de la ejecución contractual para que esta inicie las acciones conciliatorias o contenciosas pertinentes. 16. Propiciar en colaboración con la secretaria de Infraestructura procedimientos ágiles para la corrección de controversias derivados de la ejecución contractual, así como las gestiones conciliatorias para solucionar diferencias litigiosas desde sus inicios. 17. Solicitar a los contratistas los certificados de modificación a las pólizas cuando quiera que existan suspensiones o variaciones en el plazo o en el valor, remitiéndolas a la Secretaria Administrativa junto con las respectivas actas o soportes para su archivo y custodia. 18. Adelantar cualquier actuación administrativa necesaria para correcta administración del contrato. • Funciones de orden ambiental, salud ocupacional y seguridad industrial. 1. Exigir durante la ejecución contractual el cumplimiento del plan de manejo ambiental, programas de salud ocupacional y seguridad industrial elaborado para la obra. 2. Exigir el cumplimiento de la disposición final de los residuos peligrosos y no peligrosos, producto de la ejecución del contrato. El interventor verificará que la disposición final se realice en los sitios licenciados para tal fin, requiriendo las respectivas licencias y facturas de disposición. 3. Exigir el cumplimiento de la disposición final de materiales provenientes de excavación, así como demolición, en las escombreras licenciada para tal fin, requiriendo las respectivas licencias y facturas de disposición. 4. En el caso de adquisición de materiales de cantera (material granular como triturado y arena), el interventor verificará que
--	---

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 17 de 68

	las canteras cuenten con su respectivo título minero y licencia ambiental. 5. Verificar el cumplimiento de la normatividad municipal, nacional o en su defecto la internacional vigente en materia ambiental; para ello verificará el cumplimiento del plan de manejo ambiental, en lo que tiene que ver con el manejo y disposición de escombros y materiales retirados. 6. Verificar el cumplimiento de requisitos legales y reglamentarios relacionados con seguridad industrial y salud ocupacional. (Trabajo en alturas, psicosocial entre otras.) 7. Solicitar al contratista de obra, en caso de requerirse, la gestión de permisos, licencias y autorizaciones ante la autoridad ambiental competente para la correcta ejecución del contrato. • Funciones especiales relacionadas con la Gestión Social en concordancia con el apéndice J – Lineamientos de Gestión Social, establecido dentro del proceso de contratación de la obra a vigilar. 1. Brindar acompañamiento en la implementación y aplicación del Plan de Gestión Social por parte del contratista de obra, en sus diferentes componentes y programas, garantizando la interlocución con las comunidades impactadas por el proyecto. 2. Exigir y verificar que la implementación y aplicación del Plan de Gestión Social por parte del contratista de obra, en sus diferentes componentes y programas, mitigue el impacto social por la realización de las obras. 3. Elaborar y suscribir el acta de cierre social de la obra una vez se haya aprobado el informe final de la interventoría. 4. Presentar informes de seguimiento del desarrollo de la gestión social donde se relacione la ejecución de los diferentes programas que lo comprenden. 5. Verificar que el contratista de obra realice las respectivas actas de vecindad tanto al inicio de las obras como al cierre de las mismas. • Funciones especiales relacionadas con la Gestión del Riesgo. 1. Verificar que el personal de obra, profesional, técnico, tecnólogo y mano de obra no calificada, cumpla con los requerimientos necesarios para iniciar actividades, tales como examen de ingreso pre ocupacional, afiliación a la seguridad social, afiliación a la aseguradora de riesgos laborales y las capacitaciones para trabajo seguro en alturas, trabajos confinados y las demás correspondientes. 2. Verificar y exigir que todo el personal de obra, cuente con la dotación que por ley se establece. 3. Exigir que los elementos de protección personal (EPP), tales como Protectores auditivos, Protectores oculares y de la cara, Protección de las vías respiratorias, Protectores de manos y brazos, Protectores de pies y piernas, Protectores de la piel, Protectores del tronco y el abdomen y Protección total del cuerpo, como por ejemplo arnés para trabajo seguro en alturas, cumplan con las reglamentaciones de ley. 4. Verificar y exigir dentro de las instalaciones de la obra, en cumplimiento de los procedimientos establecidos en las especificaciones técnicas de cada actividad en cuanto a la instalación de obra falsa tales como Andamios, Formaletas o encofrados, entibaciones en excavaciones, estabilización provisional de taludes y las demás aplicables, con fin de evitar accidentes laborales, pérdidas materiales y retrasos en la programación de obra. 5. Constatar que la maquinaria y equipo utilizado para ejecución de
--	---

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 18 de 68

	los trabajos, se encuentre en las condiciones técnico-mecánicas adecuadas para el desarrollo de las labores. 6. Comprobar que los residuos provenientes de la ejecución de la obra, tales como escombros, material de excavación, material de desmonte, sea destinado a un sitio provisional dentro de la obra adecuado, hasta tanto se realice el retiro hasta su sitio de disposición final. 7. Exigir la colocación e implementación de los puntos ecológicos, además del cumplimiento de la resolución 2400 de 1979, por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo. 8. Asesorar al contratista de obra en cuanto a la implementación de la señalización tanto externa como interna aplicable a la obra, estableciendo adecuadamente los diferentes sectores y corredores aplicables para la movilidad, almacenamiento, entre otros. 9. Verificar que el contratista de obra cuente con los planes de contingencia que permita la prevención de Accidentes y atención de emergencias de conformidad con los documentos del proceso de selección. 10. Funciones especiales relacionadas en el control de calidad de la obra. 11. Verificar que las garantías aportadas por el contratista, incluyan los amparos que aseguran los riesgos de calidad y estabilidad de la obra y/o bienes suministrados. 12. Exigir la aplicación del procedimiento de ejecución de las actividades conforme lo establecido en la especificación técnica particular o general, así como la norma técnica aplicable. 13. Exigir la aplicación de los ensayos de laboratorio que requieran los diferentes materiales de obra en concordancia con la especificación técnica de la actividad o la norma técnica aplicable. 14. Exigir los certificados de calidad de los diferentes materiales utilizados en la obra, expedido por el fabricante. 15. Exigir la garantía de los equipos y maquinarias a ser instalados en la obra, expedido por el fabricante. 16. La calidad de los trabajos será certificada por el interventor, mediante protocolos en los que se consigne de manera detallada lo siguiente: a. Revisión y verificación de la Calidad de los Productos Utilizados. b. Fotocopia de los Certificados de Conformidad del Producto Vigente de todos y cada uno de los materiales a utilizar en la obra. c. Mediciones de obra durante su desarrollo 17. El interventor deberá llevar registro fotográfico de cada una de las etapas del proyecto. 18. Funcionamiento general de todos los sistemas del proyecto. • Funciones relacionadas con la finalización y liquidación del contrato de obra 1. Preparar el informe final sobre la ejecución del contrato para lo cual deberá solicitar a la Secretaría de Hacienda los pagos efectuados al contratista. 2. Revisar y aprobar los documentos financieros y contables que sea necesarios para la liquidación del contrato. 3. Constatar la entrega previa por parte del contratista de obra y como requisito para el recibo final de obra, la relación de los elementos incorporables al inventario municipal indicando cuales de estos son activos de conformidad con las disposiciones del Decreto Municipal No 038 de 2005. 4. Exigir al contratista la ampliación de las pólizas de estabilidad de la obra, calidad del bien o servicio, de la provisión de repuestos y
--	---

	accesorios, del pago de salarios prestaciones e indemnizaciones, y demás amparos y garantías que se requieran para avalar las obligaciones que deba cumplir el contratista con posterioridad a la terminación del contrato. 5. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales y Contribución para el Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la construcción FIC, cuando a ello haya lugar, estableciendo la correspondencia entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. 6. Dejar constancia del valor que la entidad retendrá por concepto de las sumas adeudadas al sistema de seguridad social en el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes a dicho sistema. 7. Toda la documentación relacionada con el contrato de interventoría debe ser remitida a la instancia ejecutora a su terminación. 8. A la finalización de la Interventoría, se debe hacer entrega al Supervisor del Municipio, los siguientes elementos: 9. CD con toda la información del desarrollo técnico del contrato ejecutado, escaneando todos los documentos, actas y sus anexos, informes, planos, registros fotográficos, memorias de cantidades de obra, planos récord, análisis de precios unitarios de ítems no previstos. 10. Informe impreso del desarrollo técnico del contrato. • Funciones especiales relacionadas con la interventoría Además de las señaladas anteriormente y las que se desprendan del contrato, deberá desarrollar las siguientes: Equipo: Evaluar el funcionamiento, calidad y cantidad del equipo disponible para la obra, de acuerdo con la propuesta y exigir contratista el cambio de equipo que fuere necesario. Personal: Verificar que el contratista vincule y mantenga el personal profesional, personal auxiliar de apoyo y mano de obra no calificada necesario para la ejecución del contrato en las condiciones y plazos pactados, en especial, verificar el cumplimiento por parte del contratista de vinculación de mano de obra no calificada local y mujer en el porcentaje establecido en los documentos del proceso que dio lugar al contrato de obra pública. Bienes: Ejercer permanente control sobre la calidad de los bienes, materiales y elementos o materiales empleados en la obra, rechazando oportunamente aquellos que no cumplan con las especificaciones técnicas que garanticen la calidad de lo contratado. Tiempos: El contratista entregará un Cronograma de obra de conformidad con los lineamientos establecidos en el anexo técnico del contrato de obra, cuya secuencia y orden lógico será distribuido de acuerdo a la obra a ejecutar. Su desarrollo debe ser controlado por el interventor permanentemente, registrando los avances, retrasos, etc. El interventor cumplirá con las funciones, obligaciones y responsabilidades previstas en el Decreto Municipal No 0173 del 15 de diciembre de 2023, por medio del cual se expide el Manual de Contratación del Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con lo descrito en el numeral 8.7 <i>“CONTROL Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS”</i> en el cual se establecen las funciones, responsabilidades y calidades de los interventores y supervisores de los contratos y convenios que celebre el Municipio de Bucaramanga, Santander; de igual manera en concordancia con la Guía para el Ejercicio
--	--

	de la función de supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios del Municipio de Bucaramanga, y en especial, con la normatividad prevista en la ley 1474 de 2011 artículos 82 a 84. El Interventor será responsable civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de Interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio al Municipio, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de Interventoría. De igual forma, será solidariamente responsable con el contratista de obra, de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que se sean imputables al interventor, cuando no haya informado oportunamente al Municipio de un posible incumplimiento del contrato vigilado, o principal, total o parcial, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 84 de la ley 1474 de 2011. Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan. OBJETIVOS GENERALES DE LA INTERVENTORÍA De la anterior definición se deducen lógicamente los propósitos generales de la función de los contratistas de la interventoría: controlar, solicitar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar. <u>CONTROLAR:</u> Este objetivo se logra por medio de una labor de inspección, consistente en un SEGUIMIENTO planeado en tal forma que se ejecute de manera permanente sobre todas y cada una de las etapas en las cuales se desarrolla el cumplimiento de la respectiva relación contractual, con el fin de establecer si dicha ejecución se ajusta a lo acordado, vale decir a lo ofrecido por las partes. <u>SOLICITAR:</u> Esta facultad se materializa cuando el interventor, pide al contratista oportunamente que subsane de manera inmediata, algún vicio de forma o de fondo, que no afecta la validez del contrato o la ejecución del mismo. Esta facultad la ejerce cuando solicita la imposición o la improcedencia de una sanción por las razones que considere pertinentes, o emite su concepto fundamentado sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual. <u>EXIGIR:</u> En la medida en que la función de supervisión y/o interventoría encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para respaldar el cumplimiento. <u>COLABORAR:</u> Hay que entender, como anotábamos en un comienzo, que es necesario erradicar el criterio consistente en que la relación contractual entre la administración y los particulares automáticamente genera intereses opuestos y, por ende, una especie de enemistad. Si bien el propósito específico del particular es diferente del de la administración, el objetivo común no puede ser desestimado, pues, en esencia, los contratos de esta clase siempre versarán sobre la ejecución de obras o la prestación de servicios que benefician a toda la comunidad, incluyendo a los contratistas. Por esta razón, la INTERVENTORÍA debe hacer entender a los contratistas que su propósito es el de prestar toda la colaboración que sea necesaria para el éxito del MUNICIPIO, colaboración que no puede ser confundida con permisividad. Colaborar es trabajar con los demás para lograr el fin común.
--	---

ABSOLVER: Muchas relaciones contractuales se desvían de los objetivos propuestos por la falta de comunicación entre las partes. El contratista, con un equivocado concepto de independencia, o la administración desentendida del desarrollo del servicio, generan con estas actitudes perjuicios incalculables que difícilmente pueden ser remediados. Una INTERVENTORÍA que aplique el principio de la intermediación, obligatoriamente se convierte en un factor de consulta y en un elemento que absuelva las dudas y dificultades que planea la ejecución de todo contrato.

PREVENIR: En forma equivocada se ha entendido que el control está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, desconociendo que es más fácil evitar que éstas ocurran. Esta interventoría no es una función pasiva, limitada a observar la ejecución de un contrato y a informar los errores cometidos por la “contraparte”. Si se acepta el concepto consistente en que el fin es común, en beneficio de la sociedad, se entenderá que el mayor aporte de esta función es la corrección de conceptos erróneos, impidiendo así que su aplicación se traduzca en desviaciones del objeto del contrato o en el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. La interventoría debe extender su función de prevención hacia ambas partes porque de lo contrario, estaría atentando contra los principios rectores de la función pública y de la ley de contratación estatal.

VERIFICAR: Los objetivos que hemos enunciado quedarían convertidos en simples teorías si la interventoría no verifica su realización. El control depende de la verificación, del examen de la ejecución del contrato para establecer su realidad. El conocimiento de esta verdad implica la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de las dudas, todo esto con un criterio de colaboración que a la postre habrá de traducirse en el éxito del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA en la cual se han comprometido la administración y los particulares.

Cada una de las definiciones anteriores deberá ser aplicada a los diferentes componentes de naturaleza técnica y económica, de naturaleza legal, de naturaleza administrativa y de naturaleza socio-ambiental del contrato de interventoría.

En cumplimiento del Plan de Desarrollo “**BUCARAMANGA AVANZA SEGURA**” 2024-2027, la Secretaría del Interior, incorporó las metas orientadas a la preservación del orden público y la convivencia. En cumplimiento de dicho instrumento de planeación, se formuló y registró el proyecto de inversión denominado: “**ADECUACIÓN DEL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN (CTP) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**”, con el No BPIN 202600000014266, caracterizado así:

Línea Estratégica:	Territorio Seguro que Protege
Programa:	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana
BPIN:	202600000014266
Rubro Presupuestal:	2.3.2.02.02.005.202600000014266.2.4501043.53290.201 2.3.2.02.02.005.202600000014266.2.4501043.53290.251
Nombre del Rubro:	Otras obras de ingeniería civil 201 Otras obras de ingeniería civil 251
Fuente:	Recursos Propios
Valor Vigencia 2026:	\$3.519.631.755,00

Tabla 1: Detalle Cumplimiento Plan de Desarrollo

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 22 de 68

	Para la ejecución del proyecto debe cumplirse, además de los requisitos plasmados en el presente documento y los anexos del proceso de selección, así como los de la Licitación Pública a través de la cual se adjudicará la Obra objeto de vigilancia, la siguiente normatividad, o aquella que la modifique, adicione, derogue o sustituya, a efectos de garantizar la ejecución de las labores con la mejor calidad en beneficio de la población bumanguesa: • Manual del espacio Público de la Alcaldía de Bucaramanga (MEPB) • NTC 121: Ingeniería Civil y Arquitectura. Cemento Portland. Especificaciones Físicas y Mecánicas • NTC 174: Concretos. Especificaciones De Los Agregados Para Concreto. • NTC 2017: Adoquines de Concreto Para Pavimentos. • NTC 3318: Producción de Concreto. • NTC 3760: Ingeniería civil y arquitectura: concreto coloreado integralmente, especificaciones para pigmentos • NTC 4109: Prefabricados de concreto. Bordillos, cunetas y tope llantas de concreto. • NTC 4279: Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico, Edificios Espacios Urbanos Y Rurales. Vías De Circulación Peatonales Horizontales. • NTC 4695: Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico, Señalización Para Tránsito Peatonal En El Espacio Público Urbano. • NTC 4774: Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico, Espacios Urbanos Y Rurales. Cruces Peatonales A Nivel, Elevados O Puentes Peatonales Y Pasos Subterráneo. • NTC 4992: Losetas de Concretos de Pavimentos. • Ley 361 de 1997 congreso de Colombia integración social de las personas con limitación. Accesibilidad al medio físico y transporte: • NTC. 4144: Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Edificios, Espacios Urbanos Y Rurales. Señalización. • NTC. 4201: Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Edificios Y Espacios Urbanos. Equipamientos. Bordillos, Pasamanos, Barandas Y Agarraderas. • NTC. 4142: Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Símbolo De Ceguera Y Baja Visión • NTC. 4139: Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Símbolo Gráfico. Características Generales • NTC. 4143: Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Edificios Y Espacios Urbanos. Rampas Fijas Adecuadas Y Básicas • NTC. 4145: Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Edificios Y Espacios Urbanos Y Rurales. Escaleras • Ley 1618 de 2013 – Disposiciones para Garantizar el Pleno Ejercicio de los Derechos de las Personas con Discapacidad • Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional. Análisis y aplicación de las normas de Construcción y Adecuación en Salud Ocupacional, según Resolución 2400 de 1979. • Resolución 2413 22/05/1979 Min. De Trabajo y Seguridad Social. Establece el Reglamento de Higiene y seguridad en la construcción. • Normas Ambientales Ley 373 de 1997 – Uso eficiente y racional del agua, Decreto 1753 de 1994, GTC 24 de 1989 • Análisis y aplicación de normas ambientales, gestión ambiental y manejo de residuos.
--	---

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 23 de 68

	• Emisiones atmosféricas, Decreto 948 05/06/1995 Min. Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Establece normas de prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire. • NFPA 101 Código de Seguridad Humana • Resolución 627 07/04/2006 Ministerio de Medio Ambiente por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental. • CDMB (Disposiciones ambientales vigentes). • Normas de las empresas locales de servicios públicos o con las que se proveerá los servicios. • Legislación de tránsito vehicular y peatonal • GUIA PRÁCTICA PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA DE CONTRATOS Y CONVENIOS, Código: G-GJ-1140-170-001. • POT 5.6 sistema general de equipamientos. • Las demás normas aplicables para el cumplimiento del objeto) Los ítems de pago de la obra a vigilar, de acuerdo a las previsiones del proyecto, se encuentran relacionados en los documentos del proceso No. SI-SI-LP-008-2026.
3.2.4. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.	El Municipio de Bucaramanga para la formulación del Proyecto, debió determinar las autorizaciones, permisos y licencias que se requieren de conformidad con lo establecido en la Ley 1682 de noviembre 22 de 2013 y demás normatividad aplicable. Durante el proceso de selección y la ejecución del proyecto deberán tenerse en cuenta las disposiciones necesarias para dar cumplimiento a los preceptos de la Ley 842 de 2003 y la Resolución No. 0312 de 2019 por cuanto son aplicables al asunto, así como también todas aquellas normas que por la naturaleza del proceso contengan requisitos específicos de obligatorio cumplimiento para los proponentes y contratistas. Sin embargo, el contratista está en la obligación de advertir sobre las licencias, autorizaciones y permisos requeridos para la ejecución del contrato. LICENCIA AMBIENTAL De conformidad con la ley 99 de 1993 y sus Decretos reglamentarios (artículo 8 y 9 del Decreto 2041 de 2014) y el artículo 44 de la ley 1682 de 2013, para el proyecto “ADECUACIÓN DEL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN (CTP) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”, no se requiere la expedición de licencia ambiental, ya que la ejecución de obras proyectadas, no producirá deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente. No obstante, durante la ejecución del contrato, el contratista está obligado a organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios y con las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, su Decreto 2041 de 2014, por el cual se reglamenta el Título VII de la ley mencionada, así como las normas especiales para el trámite y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos, tales como explotación de fuentes de materiales, disposición de materiales sobrantes, explotación de fuentes de agua bien sea superficial o subterránea, ocupación temporal o definitiva de cauces, vertimientos, etc. El contratista deberá tener presente para elaborar su programa de obra e inversiones las diferentes estrategias, programas, proyectos, acciones y obras de tipo preventivo, correctivo, de mitigación, de compensación y

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 24 de 68

	control en las áreas físico, biótico y social, estimadas en el plan de manejo ambiental. Los proyectos, obras o actividades que requieren licenciamiento Ambiental son las descritas en los artículos 8 y 9 del Decreto 2041 de 2014, caso que no corresponde al proyecto en mención. El hecho de que los proponentes no se familiaricen debidamente y cumplan con la legislación ambiental vigente y los lineamientos dispuestos por los entes reguladores al respecto, no se considerara como excusa válida para posteriores reclamaciones. El cumplimiento de las normas ambientales aplicables a los procesos constructivos será de exclusivo costo y riesgo del contratista, realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de estas en concordancia con el desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan, como la Resolución 0472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por la cual se reglamente la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición. GESTIÓN PREDIAL La obra “ADECUACIÓN DEL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN (CTP) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”, se ejecutará sobre un predio propiedad del Municipio de Bucaramanga, identificado bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 300-87550. Sin embargo, el contratista debe realizar las respectivas actas de vecindad con los predios colindantes a los diferentes frentes de obra a desarrollar dentro del proyecto, a continuación se muestran los números prediales correspondientes a cada sector a intervenir. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN De conformidad con el alcance del proyecto y de la obra a ejecutar “ADECUACIÓN DEL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN (CTP) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”, según lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015 y la Resolución 1025 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y territorio, no se requerirá licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas. En concordancia con lo anterior se emite el documento - Certificación LICENCIA DE CONSTRUCCION. EXISTENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS El predio donde se ejecutará el Proyecto “ADECUACIÓN DEL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN (CTP) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”, ubicado en la Cra. 15 # 43 - 16 con numero de matrícula 300-320137 cuenta con disponibilidad de servicios públicos, tales como: acueducto, alcantarillado y energía. Nota: El contratista a cargo de la ejecución de las obras debe evitar la afectación de redes de servicios públicos, tales como gas, acueducto, alcantarillado, electrificación, TIC, entre otros, los gastos de reparación correrán por su cuenta y riesgo del contratista de la obra.
--	--

3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	El contratista deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la entidad entregue para la ejecución de las obras objeto de este contrato. En consecuencia, finalizado el plazo previsto por la entidad para la revisión de estudios y diseños, si el contratista no se pronuncia en sentido contrario, se entiende que ha aceptado los estudios y diseños presentados por la entidad y asume toda la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras. Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños deberán ser tramitadas por el contratista para su aprobación por la Interventoría que se contrata mediante este proceso de selección, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto. El municipio de Bucaramanga por medio de la Secretaría de Infraestructura entregará al contratista los planos, especificaciones técnicas y demás estudios técnicos al igual que le entregará de manera oportuna los listados de los sectores a intervenir según lo priorice la Secretaría de Infraestructura. Harán parte integral de los documentos del proceso, los siguientes: 1. SOLICITUD VIABILIDAD JURIDICA 2. AVISO DE CONVOCATORIA PUBLICA 3. ESTUDIO DEL SECTOR 4. ESTUDIOS PREVIOS 5. PAA 6. SOLICITUD DE CDP 7. CDP 8. CERTIFICADO BPIN 9. DECRETO SABADOS HABLES 2026 10. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES 11. ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO 12. ANEXO 3 - GLOSARIO ANEXO 4 - PACTO DE TRANSPARENCIA 13. ANEXO 5 - MINUTA DEL CONTRATO 14. FORMULARIO 1 - PRESUPUESTO OFICIAL 15. FORMATOS 16. MATRIZ 1 - EXPERIENCIA 17. MATRIZ 2 – INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES 18. MATRIZ 3 - RIESGOS 19. MATRIZ 4 - LINEAMIENTOS DE PERSONAL NOTA 1: Todos los documentos se publicarán anexos al presente estudio previo. NOTA 2: Para ver en detalle el alcance de Contratación, verificar el Anexo 1 – Anexo Técnico (SI-SI-LP-008-2026)
---	---

3.3 Modalidad de Selección del Contratista y su Justificación, Incluyendo Los Fundamentos Jurídicos
Dadas las características del objeto a celebrar, que responden a interventoría a un contrato de Licitación de Obra Pública, el contrato a celebrar corresponde a un contrato de consultoría, definido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 - Estatuto General de la Contratación Pública que señala: <i>“Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación. (...)</i> 2º. Contratos de consultoría. Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidas a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. <u>Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría</u>, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos (Negrita fuera del texto). <i>Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.”</i> En relación a la modalidad de selección aplicable para contratos de consultoría, la Ley 1150 de 2007 establece en el numeral del 3 Artículo 2, modificado por el Artículo 219 del Decreto ley 019 de 2012, lo

siguiente:

“3. Concurso de méritos. *Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. (...).”*

En el mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:

“Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto.”

Que el artículo 2 del Decreto 399 de 2021 modificó el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, en relación con el procedimiento del concurso de mérito, así:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. *Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:*

- 1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.*
- 2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.*
- 3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje”.*

En consecuencia, atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar y la normatividad legal vigente, el Municipio de Bucaramanga – Secretaría de Infraestructura establece como procedimiento de selección de contratista el CONCURSO DE MÉRITOS.

Adicionalmente la selección del contratista para la **INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA ADECUACIÓN DEL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN (CTP) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** deberá surtirse bajo la modalidad de Concurso de Méritos y tratándose de una Interventoría para un contrato de obra que resulte de una Licitación Pública de Obra de Infraestructura Social teniendo en cuenta las definiciones establecidas por Colombia Compra Eficiente el Anexo 3 – Glosario de los documentos tipo adoptados para este tipo de procesos, aplicable en este caso en su *Versión 2 conforme a la Resolución 953 de 2025 vigente.*

3.4 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

3.4.1 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.	La presente contratación se realiza por medio de la modalidad de costo directo afectado por un factor multiplicador. Encontrándose los diferentes componentes que integran contrato. Para establecer el presupuesto estimado la entidad primero definió los perfiles profesionales requeridos para el desarrollo del alcance de la interventoría estableciendo la idoneidad profesional (títulos) y la experiencia general y específica de cada profesional, asignándole la categoría respectiva soportada en la Matriz 4 - LINEAMIENTOS DE REQUISITOS DEL PERSONAL; acto seguido se estima un rango de valor a cada uno de ellos soportados en los análisis técnicos y económicos existentes según los precios históricos de la entidad en años anteriores teniendo en cuenta que en los contratos de consultoría prima la capacidad y experiencia de los profesionales, así como la naturaleza de la obra vigilada, toda vez que el criterio
---	--

	histórico adoptado obedece a los perfiles (experiencia profesional en su área); tal como se establece en el numeral EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO, del presente documento. El valor estimado del contrato generado para la INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA ADECUACIÓN DEL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN (CTP) PARA EL FORTALECIMIENTO es de CUATROCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$412.358.534,50), incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.																																																																																																																																																																																																																																							
3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal	☒ <i>Certificado de Disponibilidad Presupuestal</i> No. 00003360 de julio 06 de 2026 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, correspondiente al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2026, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a: <table><tr><th>No. Rubro</th><th>Nombre Rubro</th><th>Valor</th><th>Fuente de Financiación</th></tr><tr><td>2.3.2.02.02.005.202600000 014266.2.4501043.53290.2 51</td><td>OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL 251</td><td>\$471.266.896,00</td><td>RECURSOS PROPIOS</td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL RUBROS</td><td colspan="2">\$471.266.896,00</td></tr></table> Igualmente se encuentra inscrito en el Plan de Adquisiciones de la entidad, así: <table><tr><th>No. Certificación</th><th>Valor</th><th>Fecha</th></tr><tr><td>1610</td><td>\$471.266.896,00</td><td>06/07/2026</td></tr></table>	No. Rubro	Nombre Rubro	Valor	Fuente de Financiación	2.3.2.02.02.005.202600000 014266.2.4501043.53290.2 51	OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL 251	\$471.266.896,00	RECURSOS PROPIOS	TOTAL RUBROS		\$471.266.896,00		No. Certificación	Valor	Fecha	1610	\$471.266.896,00	06/07/2026																																																																																																																																																																																																																					
No. Rubro	Nombre Rubro	Valor	Fuente de Financiación																																																																																																																																																																																																																																					
2.3.2.02.02.005.202600000 014266.2.4501043.53290.2 51	OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL 251	\$471.266.896,00	RECURSOS PROPIOS																																																																																																																																																																																																																																					
TOTAL RUBROS		\$471.266.896,00																																																																																																																																																																																																																																						
No. Certificación	Valor	Fecha																																																																																																																																																																																																																																						
1610	\$471.266.896,00	06/07/2026																																																																																																																																																																																																																																						
3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021), las variables utilizadas para calcular el valor del contrato son las siguientes: Con base en la distribución de los recursos de personal, equipos y vehículos se realizó el presupuesto oficial con las cantidades totales, así: <table><tr><th>1</th><th colspan="6">COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL</th></tr><tr><th>ITEM</th><th>CANTIDAD</th><th>DESCRIPCION</th><th>MESES</th><th>DEDICACION (%)</th><th>VALOR MENSUAL</th><th>VALOR PARCIAL</th></tr><tr><td>1.1</td><td></td><td>DIRECCION, COORDINACION Y RESIDENCIA</td><td></td><td></td><td></td><td>\$62.166.650,00</td></tr><tr><td>1.1.1</td><td>1</td><td>DIRECTOR DE INTERVENTORIA - 1</td><td>3,50</td><td>100%</td><td>\$10.247.250,00</td><td>\$35.865.375,00</td></tr><tr><td>1.1.2</td><td>1</td><td>RESIDENTE DE INTERVENTORIA - 1</td><td>3,50</td><td>100%</td><td>\$7.514.650,00</td><td>\$26.301.275,00</td></tr><tr><td>1.2</td><td></td><td>PROFESIONALES ESPECIALIZADOS</td><td></td><td></td><td></td><td>\$23.910.250,00</td></tr><tr><td>1.2.1</td><td>1</td><td>ESPECIALISTA EN REDES HIDROSANITARIAS</td><td>3,50</td><td>50%</td><td>\$6.831.500,00</td><td>\$11.955.125,00</td></tr><tr><td>1.2.2</td><td>1</td><td>ESPECIALISTA ELECTRICISTA</td><td>3,50</td><td>50%</td><td>\$6.831.500,00</td><td>\$11.955.125,00</td></tr><tr><td>1.3</td><td></td><td>PROFESIONALES</td><td></td><td></td><td></td><td>\$22.953.840,00</td></tr><tr><td>1.3.1</td><td>1</td><td>PROFESIONAL EN SG-SST</td><td>3,50</td><td>100%</td><td>\$4.372.160,00</td><td>\$15.302.560,00</td></tr><tr><td>1.3.2</td><td>1</td><td>PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL</td><td>3,50</td><td>50%</td><td>\$4.372.160,00</td><td>\$7.651.280,00</td></tr><tr><td>1.4</td><td></td><td>PERSONAL TECNICO Y TECNOLOGO</td><td></td><td></td><td></td><td>\$12.911.535,00</td></tr><tr><td>1.4.1</td><td>1</td><td>INSPECTOR DE OBRA</td><td>3,50</td><td>100%</td><td>\$3.689.010,00</td><td>\$12.911.535,00</td></tr><tr><td>1.5</td><td></td><td>PERSONAL DE APOYO Y ADMINISTRATIVO</td><td></td><td></td><td></td><td>\$17.215.380,00</td></tr><tr><td>1.5.1</td><td>1</td><td>ADMINISTRADOR</td><td>3,50</td><td>30%</td><td>\$6.831.500,00</td><td>\$7.173.075,00</td></tr><tr><td>1.5.2</td><td>1</td><td>CONTADOR</td><td>3,50</td><td>30%</td><td>\$4.782.050,00</td><td>\$5.021.152,50</td></tr><tr><td>1.5.3</td><td>1</td><td>ABOGADO</td><td>3,50</td><td>30%</td><td>\$4.782.050,00</td><td>\$5.021.152,50</td></tr><tr><td colspan="6">SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL</td><td>\$139.157.655,00</td></tr><tr><td colspan="6">FACTOR MULTIPLICADOR</td><td>2,10</td></tr><tr><td colspan="6">A= TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL</td><td>\$292.231.076,00</td></tr><tr><th>2</th><th colspan="6">COSTOS OPERACIONALES (OTROS COSTOS DIRECTOS)</th></tr><tr><th>ITEM</th><th>CANTIDAD</th><th>DESCRIPCION</th><th>UND</th><th>MESES</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>VALOR PARCIAL</th></tr><tr><td>2.1</td><td></td><td>OFICINA</td><td></td><td></td><td></td><td>\$13.341.919,50</td></tr><tr><td>2.1.1</td><td>1</td><td>ARRIENDO DE OFICINA</td><td>MES</td><td>3,50</td><td>\$2.235.477,00</td><td>\$7.824.169,50</td></tr><tr><td>2.1.2</td><td>1</td><td>EQUIPOS DE COMPUTO</td><td>MES</td><td>3,50</td><td>\$630.600,00</td><td>\$2.207.100,00</td></tr><tr><td>2.1.3</td><td>1</td><td>PAPELERIA E IMPRESION</td><td>MES</td><td>3,50</td><td>\$367.850,00</td><td>\$1.287.475,00</td></tr><tr><td>2.1.4</td><td>1</td><td>SERVICIOS PUBLICOS</td><td>MES</td><td>3,50</td><td>\$578.050,00</td><td>\$2.023.175,00</td></tr><tr><td colspan="6">B= TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS</td><td>\$13.341.919,50</td></tr><tr><td colspan="6">C= (A+B) TOTAL COSTOS DE LA INTERVENTORIA</td><td>\$305.572.995,50</td></tr><tr><td colspan="6">D= FACTOR ADMINISTRACION</td><td>13,40%</td></tr><tr><td colspan="6">VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA ANTES DE IVA (C+D)</td><td>\$346.519.776,50</td></tr><tr><td colspan="6">IVA</td><td>19,00%</td></tr><tr><td colspan="6">VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA DESPUES DE IVA</td><td>\$412.358.534,50</td></tr></table> NOTA: Los Ítems correspondientes al CAPITULO 2 - OTROS COSTOS DIRECTOS se pagarán como costos reembolsables contra factura. FACTOR MULTIPLICADOR DE LOS COSTOS DIRECTOS DEL	1	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	MESES	DEDICACION (%)	VALOR MENSUAL	VALOR PARCIAL	1.1		DIRECCION, COORDINACION Y RESIDENCIA				\$62.166.650,00	1.1.1	1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA - 1	3,50	100%	\$10.247.250,00	\$35.865.375,00	1.1.2	1	RESIDENTE DE INTERVENTORIA - 1	3,50	100%	\$7.514.650,00	\$26.301.275,00	1.2		PROFESIONALES ESPECIALIZADOS				\$23.910.250,00	1.2.1	1	ESPECIALISTA EN REDES HIDROSANITARIAS	3,50	50%	\$6.831.500,00	\$11.955.125,00	1.2.2	1	ESPECIALISTA ELECTRICISTA	3,50	50%	\$6.831.500,00	\$11.955.125,00	1.3		PROFESIONALES				\$22.953.840,00	1.3.1	1	PROFESIONAL EN SG-SST	3,50	100%	\$4.372.160,00	\$15.302.560,00	1.3.2	1	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL	3,50	50%	\$4.372.160,00	\$7.651.280,00	1.4		PERSONAL TECNICO Y TECNOLOGO				\$12.911.535,00	1.4.1	1	INSPECTOR DE OBRA	3,50	100%	\$3.689.010,00	\$12.911.535,00	1.5		PERSONAL DE APOYO Y ADMINISTRATIVO				\$17.215.380,00	1.5.1	1	ADMINISTRADOR	3,50	30%	\$6.831.500,00	\$7.173.075,00	1.5.2	1	CONTADOR	3,50	30%	\$4.782.050,00	\$5.021.152,50	1.5.3	1	ABOGADO	3,50	30%	\$4.782.050,00	\$5.021.152,50	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						\$139.157.655,00	FACTOR MULTIPLICADOR						2,10	A= TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						\$292.231.076,00	2	COSTOS OPERACIONALES (OTROS COSTOS DIRECTOS)						ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	UND	MESES	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	2.1		OFICINA				\$13.341.919,50	2.1.1	1	ARRIENDO DE OFICINA	MES	3,50	\$2.235.477,00	\$7.824.169,50	2.1.2	1	EQUIPOS DE COMPUTO	MES	3,50	\$630.600,00	\$2.207.100,00	2.1.3	1	PAPELERIA E IMPRESION	MES	3,50	\$367.850,00	\$1.287.475,00	2.1.4	1	SERVICIOS PUBLICOS	MES	3,50	\$578.050,00	\$2.023.175,00	B= TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS						\$13.341.919,50	C= (A+B) TOTAL COSTOS DE LA INTERVENTORIA						\$305.572.995,50	D= FACTOR ADMINISTRACION						13,40%	VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA ANTES DE IVA (C+D)						\$346.519.776,50	IVA						19,00%	VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA DESPUES DE IVA						\$412.358.534,50
1	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL																																																																																																																																																																																																																																							
ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	MESES	DEDICACION (%)	VALOR MENSUAL	VALOR PARCIAL																																																																																																																																																																																																																																		
1.1		DIRECCION, COORDINACION Y RESIDENCIA				\$62.166.650,00																																																																																																																																																																																																																																		
1.1.1	1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA - 1	3,50	100%	\$10.247.250,00	\$35.865.375,00																																																																																																																																																																																																																																		
1.1.2	1	RESIDENTE DE INTERVENTORIA - 1	3,50	100%	\$7.514.650,00	\$26.301.275,00																																																																																																																																																																																																																																		
1.2		PROFESIONALES ESPECIALIZADOS				\$23.910.250,00																																																																																																																																																																																																																																		
1.2.1	1	ESPECIALISTA EN REDES HIDROSANITARIAS	3,50	50%	\$6.831.500,00	\$11.955.125,00																																																																																																																																																																																																																																		
1.2.2	1	ESPECIALISTA ELECTRICISTA	3,50	50%	\$6.831.500,00	\$11.955.125,00																																																																																																																																																																																																																																		
1.3		PROFESIONALES				\$22.953.840,00																																																																																																																																																																																																																																		
1.3.1	1	PROFESIONAL EN SG-SST	3,50	100%	\$4.372.160,00	\$15.302.560,00																																																																																																																																																																																																																																		
1.3.2	1	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL	3,50	50%	\$4.372.160,00	\$7.651.280,00																																																																																																																																																																																																																																		
1.4		PERSONAL TECNICO Y TECNOLOGO				\$12.911.535,00																																																																																																																																																																																																																																		
1.4.1	1	INSPECTOR DE OBRA	3,50	100%	\$3.689.010,00	\$12.911.535,00																																																																																																																																																																																																																																		
1.5		PERSONAL DE APOYO Y ADMINISTRATIVO				\$17.215.380,00																																																																																																																																																																																																																																		
1.5.1	1	ADMINISTRADOR	3,50	30%	\$6.831.500,00	\$7.173.075,00																																																																																																																																																																																																																																		
1.5.2	1	CONTADOR	3,50	30%	\$4.782.050,00	\$5.021.152,50																																																																																																																																																																																																																																		
1.5.3	1	ABOGADO	3,50	30%	\$4.782.050,00	\$5.021.152,50																																																																																																																																																																																																																																		
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						\$139.157.655,00																																																																																																																																																																																																																																		
FACTOR MULTIPLICADOR						2,10																																																																																																																																																																																																																																		
A= TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						\$292.231.076,00																																																																																																																																																																																																																																		
2	COSTOS OPERACIONALES (OTROS COSTOS DIRECTOS)																																																																																																																																																																																																																																							
ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	UND	MESES	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL																																																																																																																																																																																																																																		
2.1		OFICINA				\$13.341.919,50																																																																																																																																																																																																																																		
2.1.1	1	ARRIENDO DE OFICINA	MES	3,50	\$2.235.477,00	\$7.824.169,50																																																																																																																																																																																																																																		
2.1.2	1	EQUIPOS DE COMPUTO	MES	3,50	\$630.600,00	\$2.207.100,00																																																																																																																																																																																																																																		
2.1.3	1	PAPELERIA E IMPRESION	MES	3,50	\$367.850,00	\$1.287.475,00																																																																																																																																																																																																																																		
2.1.4	1	SERVICIOS PUBLICOS	MES	3,50	\$578.050,00	\$2.023.175,00																																																																																																																																																																																																																																		
B= TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS						\$13.341.919,50																																																																																																																																																																																																																																		
C= (A+B) TOTAL COSTOS DE LA INTERVENTORIA						\$305.572.995,50																																																																																																																																																																																																																																		
D= FACTOR ADMINISTRACION						13,40%																																																																																																																																																																																																																																		
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA ANTES DE IVA (C+D)						\$346.519.776,50																																																																																																																																																																																																																																		
IVA						19,00%																																																																																																																																																																																																																																		
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA DESPUES DE IVA						\$412.358.534,50																																																																																																																																																																																																																																		

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 28 de 68

	PERSONAL. Para calcular el presupuesto oficial de este concurso de méritos, se utilizó el sistema de factor multiplicador -FM, el cual tiene costo por concepto de sueldos, jornales, horas extras, primas, prestaciones sociales, más costos indirectos asociados con la prestación de servicios de una firma de consultoría como honorarios, gastos que serán reconocidos aplicando un factor multiplicador sobre costos del personal utilizado específicamente en proyecto. NOTA: Es necesario advertir que el proponente debe calcular el factor multiplicador mediante el cual afectará su propuesta económica, el cual en ningún caso podrá ser superior al establecido por la entidad. FACTOR OTROS COSTO DIRECTOS En estos costos se incluyen el de otros insumos requeridos para la ejecución del contrato, tales como honorarios por servicios pagados por el consultor, gastos de transportes, alquiler de equipos, suministros de material y los insumos que se presupuesten como necesarios para la normal ejecución del contrato. NOTA: Es necesario advertir que el proponente debe calcular el factor de administración mediante el cual afectará su propuesta económica, el cual en ningún caso podrá ser superior al establecido por la entidad.
3.4.4 Forma de Pago del contrato	El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, reconocerá y pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pesos colombianos, de la siguiente forma: Los costos directos del personal por mensualidades vencidas de servicio de interventoría, previa la elaboración de informe y recibo a entera satisfacción del Supervisor, factura y/o documento equivalente debidamente diligenciado ante la Tesorería General del Municipio; constancia de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y/o parafiscales; certificación expedida por parte del Supervisor designado. Igualmente, el componente a OTROS COSTOS DIRECTOS definidos en el formulario de la propuesta se pagará mediante mensualidades vencidas, en los que se reconocerá el valor de la factura presentada por el Contratista afectada por el factor de administración. Ahora bien, esta entidad, procederá a realizar cada pago de forma mensualizada, hasta terminar la ejecución del contrato, con la aplicación de la siguiente metodología: DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Durante el desarrollo del contrato y una vez evidenciada la ejecución mensual en el avance del contrato de interventoría, cada pago será realizado de la siguiente manera: Las actas de pago mensual de la interventoría, tendrán tres (3) componentes mediante los cuales se determina el valor de cada pago. El primero corresponde al <i>componente fijo</i>, el segundo a un <i>componente variable</i> y el tercero al <i>componente destinado a la liquidación del contrato</i>. COMPONENTE FIJO (SESENTA POR CIENTO (60%) DEL VALOR DE CADA ACTA) Corresponde al pago de los costos directos de personal y los costos operacionales de cada acta mensual, afectado por el sesenta por ciento (60%). El cálculo para determinar el valor se realizará así: $VCF = (VMA) \times (60\%)$ Donde: VCF: Valor del componente fijo VMA: Valor mensual del acta de pago

	COMPONENTE VARIABLE (CUARENTA POR CIENTO (40%) DEL VALOR DE CADA ACTA) Corresponde al pago de los costos directos de personal y los costos operacionales de cada acta mensual, afectado por la relación existente entre la programación de obra aprobada por el interventor y el avance de la misma. El cálculo para determinar el valor se realizará así: $VCV = VMA \times (40\%) \times \left[\frac{POE}{POP} \right]$ Donde: VCV: Valor del Componente Variable VMA: Valor Mensual del Acta de Pago POE: Porcentaje Real de la Programación de Obra Ejecutada POP: Porcentaje de la Programación de Obra Programada NOTA 1: El porcentaje de la programación de obra ejecutada, corresponderá a la programación real ejecutada al final del período de pago de la interventoría y será el registrado en obra, que corresponderá al valor registrado en las actas de recibo parcial de obra total sin descuentos, sobre el valor total del contrato de obra. COMPONENTE DE LIQUIDACIÓN (DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE CADA ACTA) Una vez obtenido el valor del acta, se procederá por parte de la entidad a descontar un valor correspondiente al diez por ciento (10%), del valor arrojado de la operación de los componentes fijo y variable, utilizando la siguiente fórmula: $VCL = [(VCF + VCV) \times (10\%)]$ Donde: VCL: Valor del componente de liquidación VCF: Valor del Componente fijo VCV: Valor del componente variable VALOR TOTAL DE CADA ACTA De acuerdo a las fórmulas anteriores, el valor total del acta deberá corresponder a la siguiente operación: $VTA = [VCF + VCV] - VCL$ Donde: VTA: Valor total del Acta VCF: Valor del Componente Fijo. VCV: Valor del Componente Variable VCL: Valor del Componente de Liquidación PARA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO – PAGO FINAL: NOTA 1: La entidad realizará al Contratista el pago final, resultado de la suma del componente de liquidación de cada acta de pago, el cual se hará a la terminación
--	---

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 30 de 68

	de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad, para este pago se requiere acta de recibo final y acta de liquidación del contrato. NOTA 2: Las sumas no pagadas del Componente Variable serán canceladas con la suscripción del acta de liquidación, hasta completar el 100% de este valor ejecutado del contrato. NOTA 3: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. NOTA 4: El pago al Contratista se efectuará dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. NOTA 5: El supervisor designado, según corresponda, solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. El contratista debe demostrar el gasto de todos los componentes de costo que se tuvieron en cuenta para determinar el factor multiplicador. En el caso de los salarios y prestaciones sociales, si el contratista no debe asumir tal costo por la modalidad de contratación del personal del que dispone para la ejecución del contrato, este costo no será asumido por la entidad, y, en consecuencia, se debe disminuir el porcentaje correspondiente a este concepto a través de una modificación al contrato o ajuste en el acta de pago. NOTA 6: Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato. NOTA 7: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. NOTA 8: El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. NOTA 9: El contratista deberá presentar para cada pago, la factura o la cuenta de cobro según sea el caso, y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. Para cada pago el contratista deberá presentar constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando aplique, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El contratista deberá garantizar que el personal contratado se encuentre afiliado y al día en el pago al sistema de seguridad social integral y cancelar aportes parafiscales, a todo el personal que vincule para el desarrollo del contrato cuando el vínculo sea por relación laboral, y/o verificar y aportar los pagos al sistema de seguridad social y para fiscales cuando el personal contratado sea por otro tipo de contrato legal vigente, cuando aplique. NOTA 10: Para el pago de actas parciales el contratista deberá presentar informe de ejecución de actividades ejecutadas en el periodo a facturar. Para la liquidación del contrato se deberá presentar, además del informe mensual el informe consolidado de la ejecución de todo el contrato. NOTA 11: La entidad no reconocerá suma alguna de dinero por servicios estimados desde los estudios previos y pliegos de condiciones y no ejecutados por el contratista, por cuanto la proyección de cantidades de los servicios no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de los servicios debidamente ejecutados.
--	---

	La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del proceso, los Riesgos y la administración de estos. Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal.
--	---

3.5 Criterios para seleccionar la Oferta más favorable														
3.5.1 Requisitos Habilitantes Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	3.5.1.1 Capacidad Jurídica	Se utilizarán los Requisitos de Capacidad Jurídica señalados en los Documentos Tipo para la Interventoría de Obra Pública de Infraestructura de Social – Versión 2, adoptada por la Resolución 953 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.												
	3.5.1.2 Experiencia	DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son: <table><tr><th colspan="2">A. ACTIVIDAD A CONTRATAR:</th></tr><tr><td>ACTIVIDAD PRINCIPAL</td><td>3.2. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL - SITIOS DE RECLUSIÓN</td></tr><tr><td>EXPERIENCIA GENERAL ACTIVIDAD PRINCIPAL</td><td>INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLÉN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES</td></tr><tr><td>EXPERIENCIA ESPECIFICA ACTIVIDAD PRINCIPAL</td><td>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar Interventoría a un proyecto con un área intervenida y/o construída igual y/o superior al (60%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cuál corresponde a 1.034 m2</td></tr><tr><td>ACTIVIDAD SECUNDARIA (1)</td><td>3.9. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS Y/O CIRCUITOS CERRADOS DE TV Y/O SISTEMAS DE SEGURIDAD Y/O CIRCUITOS DE VOZ Y DATOS Y/O PLANTAS ELÉCTRICAS Y/O SUBESTACIONES Y/O REDES DE TELEMÁTICA Y/O COMUNICACIÓN Y/O SONIDO Y/O TELEFONÍA Y/O REDES O SISTEMAS DE ILUMINACIÓN O LUMINARIAS INTERIORES O EXTERIORES DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL - SITIOS DE RECLUSIÓN</td></tr><tr><td>EXPERIENCIA ESPECIFICA ACTIVIDAD SECUNDARIA (1)</td><td> - Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe demostrar la Interventoría a intervención o suministro e instalación de redes de voz y datos en edificaciones. - Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe demostrar la Interventoría a intervención o suministro e instalación de redes eléctricas en edificaciones. </td></tr></table>	A. ACTIVIDAD A CONTRATAR:		ACTIVIDAD PRINCIPAL	3.2. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL - SITIOS DE RECLUSIÓN	EXPERIENCIA GENERAL ACTIVIDAD PRINCIPAL	INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLÉN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES	EXPERIENCIA ESPECIFICA ACTIVIDAD PRINCIPAL	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar Interventoría a un proyecto con un área intervenida y/o construída igual y/o superior al (60%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cuál corresponde a 1.034 m2	ACTIVIDAD SECUNDARIA (1)	3.9. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS Y/O CIRCUITOS CERRADOS DE TV Y/O SISTEMAS DE SEGURIDAD Y/O CIRCUITOS DE VOZ Y DATOS Y/O PLANTAS ELÉCTRICAS Y/O SUBESTACIONES Y/O REDES DE TELEMÁTICA Y/O COMUNICACIÓN Y/O SONIDO Y/O TELEFONÍA Y/O REDES O SISTEMAS DE ILUMINACIÓN O LUMINARIAS INTERIORES O EXTERIORES DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL - SITIOS DE RECLUSIÓN	EXPERIENCIA ESPECIFICA ACTIVIDAD SECUNDARIA (1)	- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe demostrar la Interventoría a intervención o suministro e instalación de redes de voz y datos en edificaciones. - Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe demostrar la Interventoría a intervención o suministro e instalación de redes eléctricas en edificaciones.
	A. ACTIVIDAD A CONTRATAR:													
	ACTIVIDAD PRINCIPAL	3.2. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL - SITIOS DE RECLUSIÓN												
	EXPERIENCIA GENERAL ACTIVIDAD PRINCIPAL	INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLÉN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES												
EXPERIENCIA ESPECIFICA ACTIVIDAD PRINCIPAL	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar Interventoría a un proyecto con un área intervenida y/o construída igual y/o superior al (60%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cuál corresponde a 1.034 m2													
ACTIVIDAD SECUNDARIA (1)	3.9. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS Y/O CIRCUITOS CERRADOS DE TV Y/O SISTEMAS DE SEGURIDAD Y/O CIRCUITOS DE VOZ Y DATOS Y/O PLANTAS ELÉCTRICAS Y/O SUBESTACIONES Y/O REDES DE TELEMÁTICA Y/O COMUNICACIÓN Y/O SONIDO Y/O TELEFONÍA Y/O REDES O SISTEMAS DE ILUMINACIÓN O LUMINARIAS INTERIORES O EXTERIORES DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL - SITIOS DE RECLUSIÓN													
EXPERIENCIA ESPECIFICA ACTIVIDAD SECUNDARIA (1)	- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe demostrar la Interventoría a intervención o suministro e instalación de redes de voz y datos en edificaciones. - Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe demostrar la Interventoría a intervención o suministro e instalación de redes eléctricas en edificaciones.													

	- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe demostrar la Interventoría a intervención o suministro e instalación de plantas eléctricas o similares en edificaciones NOTAS APLICABLES DE ACUERDO A MATRIZ 1 - EXPERIENCIA ESPECIFICA ACTIVIDAD PRINCIPAL Nota general para experiencia específica: En el caso en el cual, debido a la magnitud física que sea empleada como variable para establecimiento del (F%) de dimensionamiento como experiencia específica, la Entidad podrá aceptar que el mismo sea acreditado con un contrato o con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales. NOTAS APLICABLES DE ACUERDO A MATRIZ 1 - EXPERIENCIA ESPECIFICA ACTIVIDAD SECUNDARIA (2) Nota: en caso de requerirse varias de estas intervenciones, la entidad podrá solicitar hasta (2) contratos aportados como válidos en la experiencia general, para que se acredite la experiencia específica de mayor relevancia para la Entidad. NOTA APLICABLE A EXPERIENCIA ACTIVIDAD SECUNDARIA 1 - SEGÚN DOCUMENTO BASE: Nota 20: Para la actividad secundaria, en caso de requerirse la experiencia específica, se entenderá en el contexto de la experiencia general solicitada en dicha actividad. NOTAS APLICABLES DE ACUERDO AL DOCUMENTO BASE - EXPERIENCIAS COMBINADAS Nota 21: Para el caso de Experiencias combinadas un Proponente podrá acreditar la experiencia en una o más actividades con un contrato o con contratos distintos.
Justificación de la Exigencia de Experiencia en Bienes y Servicios adicionales ajenos a la Infraestructura Social En atención a la obligación legal y reglamentaria de la Entidad de motivar debidamente la exigencia de experiencia en bienes y servicios adicionales ajenos a la infraestructura social —cuando dicha experiencia no se encuentra prevista en las matrices sectoriales adoptadas por la Agencia Nacional—, resulta imperativo precisar lo siguiente: El marco normativo vigente, concretamente el literal H del numeral 10.1.1 del Documento Base para Interventoría de Obra Pública de Infraestructura Social Versión 2, faculta expresamente a la Entidad para requerir experiencia adicional. Esta autorización constituye no sólo una habilitación legal, sino una herramienta esencial para ajustar los criterios de selección a la realidad y complejidad técnica del objeto contractual, en concordancia con los fines de los Documentos Tipo y la protección del interés público. Desde una perspectiva eminentemente técnica, la inclusión de requisitos de experiencia adicional reviste especial importancia para garantizar que el contratista no solo acredite experiencia genérica obras de infraestructura social —según lo exige la matriz 1—, sino que demuestre idoneidad específica y competencia probada en la ejecución de aquellas actividades complementarias que, aunque clasificadas como ajenas en el marco de los Documentos Tipo, resultan críticas para la integralidad y el éxito del proyecto. Dicha idoneidad trasciende la mera acreditación de experiencia general en obra, en tanto exige la comprobación de capacidades particulares en la gestión y ejecución de bienes y servicios que, si bien no constituyen la actividad principal, son indispensables para el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales. Así, por ejemplo, la experiencia en obras que comprendan actividades de infraestructura social (deporte, recreación) especializado de materiales, o la provisión de servicios logísticos complejos o la instalación de estructuras ajenas al sector o la utilización de metodologías o tecnologías especializadas, pueden determinar la viabilidad técnica, la eficiencia en la ejecución y la	

	calidad final de la obra, dado que en cualquier caso, la el contratista de obra habrá de garantizar estas pretensiones. La incorporación de este requisito, sustentada en el análisis técnico y de mercado contenido en los estudios del sector, permite a la Entidad asegurar que el adjudicatario cuente con la experticia, los conocimientos y los recursos necesarios para atender integralmente todas las demandas del contrato, mitigando riesgos asociados a la subcontratación deficiente, la improvisación operativa o la ausencia de experticia específica en actividades estratégicas para el proyecto. Por todo lo anterior, la exigencia de experiencia en obras, bienes o servicios adicionales ajenos a la infraestructura social no solo encuentra respaldo en la normatividad vigente y en la autorización expresa del Documento Base, sino que responde a una necesidad real y justificada desde el punto de vista técnico, operativo y de interés público. Este enfoque optimiza la selección de contratistas íntegros y competentes, garantizando la adecuada ejecución del contrato, la calidad de la obra y la consecución eficaz de los objetivos planteados en el proceso de selección, conforme a los estándares de legalidad, eficiencia y transparencia que rigen la contratación estatal. Precisamente el Artículo 97 de la Ley 1474 de 2011 nos señala: “Maduración de proyectos. <i>El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así:</i> <i>12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.</i> <i>Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.”</i> Como vemos, la contratación de una obra en el sector de infraestructura social no es simplemente la disposición de un listado de ítems sin cohesión, pues debe analizarse siempre su impacto social, económico y ambiental. Se referirá entonces en síntesis, las justificaciones de diversa índole por las cuales se consideró en la Obra, la inclusión del requerimiento de experiencia adicional en la interventoría a la actividad de diagnóstico y/o estudios y diseños a la intervención o suministro e instalación de redes eléctricas y planta eléctrica siendo ésta una actividad ajena a la infraestructura social contenida en la matriz 1 de experiencia para las obras correspondientes, de relevancia y especial cuidado dentro del proyecto en tanto su ejecución errónea puede perjudicar la ejecución del proyecto por su especialidad, con las que necesariamente se afectarán indicadores económicos, de modo tal que ante la necesidad de ejecutar esta clase de actividad especializada, habrá de requerirse del proponente y futuro contratista la idoneidad suficiente. El ejercicio de la interventoría sobre actividades de diagnóstico y/o estudios y diseños asociados a la intervención, así como sobre el suministro e instalación de redes eléctricas y planta eléctrica, exige la verificación permanente del cumplimiento de un conjunto de normas técnicas de obligatorio acatamiento en Colombia, cuya observancia constituye un indicador objetivo de la complejidad técnica que debe asumir el Interventor en el desarrollo de su labor: • Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), expedido por el Ministerio de Minas y Energía, que regula las condiciones técnicas de seguridad de las instalaciones eléctricas —incluidos, cuando el proyecto lo contemple, los sistemas de generación conectados o no a la red— y exige la certificación de conformidad de materiales, equipos e instalación, aspectos cuyo cumplimiento corresponde verificar de manera técnica y objetiva al Interventor.
--	---

• Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables al diagnóstico, diseño e instalación de redes eléctricas de baja y media tensión, puestas a tierra y protecciones asociadas a la planta eléctrica objeto de intervención. • Normas técnicas internacionales (serie IEC) incorporadas por la práctica nacional para la calificación y homologación de equipos de generación, conversión y protección eléctrica, cuando estos formen parte del alcance técnico a verificar. • Resoluciones de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) y de la Unidad de Planeación Minero-Energética (UPME) relativas a la conexión de generación distribuida, autogeneración y a las condiciones técnicas de las redes eléctricas objeto de intervención. La interventoría al diagnóstico, a los estudios y diseños, y a la intervención, suministro e instalación de redes eléctricas y planta eléctrica no se agota en la revisión documental de la entrega de un bien o en el seguimiento administrativo del cronograma, sino que comprende el control técnico especializado de la ingeniería de detalle, el montaje electromecánico, el conexonado eléctrico, las protecciones, las pruebas de puesta en marcha y los trámites de legalización ante el operador de red, actividades todas ajenas al alcance de una interventoría ordinaria de obra civil. En primer lugar, al tratarse de un requisito adicional y no del requisito principal, la exigencia de experiencia específica en interventoría de redes eléctricas y planta eléctrica no sustituye ni desplaza la verificación de la experiencia integral en interventoría de infraestructura, la cual continúa acreditándose mediante los códigos principales correspondientes. Su función es exclusivamente reforzar, con un criterio técnico objetivo y verificable, la idoneidad ya demostrada a través de dichos códigos principales. En segundo lugar, no impone una carga irrazonable a los proponentes: cualquier persona natural o jurídica con trayectoria real en interventoría de proyectos eléctricos —que es, precisamente, el universo de interesados al que se dirige el proceso— tiene una probabilidad razonable de contar con experiencia asociada al componente eléctrico objeto de verificación, bien sea de manera directa o a través de los equipos multidisciplinarios propios de las firmas especializadas del sector. Por tanto, la exigencia no excluye de manera indebida a interesados idóneos, sino que discrimina, de forma objetiva, a favor de aquellos con mayor especialización técnica en la materia. En tercer lugar, y en línea con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, un requisito habilitante adicional que verifica un atributo técnico específico, real y pertinente para el objeto de la interventoría —como lo es el conocimiento del componente eléctrico base del proyecto a controlar— constituye precisamente el tipo de exigencia que la selección objetiva busca promover: la escogencia de la oferta más favorable a partir de factores que efectivamente miden capacidad técnica de control, y no de formalidades ajenas al objeto contractual. La actividad objeto de interventoría —DIAGNÓSTICO Y/O ESTUDIOS Y DISEÑOS A LA INTERVENCIÓN O SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS Y PLANTA ELÉCTRICA— constituye una labor integral de control técnico de ingeniería eléctrica y electromecánica de alta complejidad, cuya correcta ejecución demanda recursos técnicos, humanos y logísticos superiores a los inicialmente previstos para la Interventoría. Dicha complejidad, desarrollada a lo largo de este escrito, constituye el fundamento técnico y ambiental de la necesidad de una adición al contrato de interventoría que garantice el control idóneo, seguro y sostenible del proyecto. A diferencia de la interventoría de un contrato ordinario de suministro de bienes, el control técnico del diagnóstico, los estudios y diseños, y la intervención, suministro e instalación de redes eléctricas y planta eléctrica comprende la verificación de un ciclo completo de ingeniería —diagnóstico, diseño, suministro, instalación, montaje, conexonado, pruebas y puesta en marcha— en el que cada etapa está regulada por normas técnicas de obligatorio cumplimiento y condiciona la seguridad de las personas, la protección de la infraestructura eléctrica y el desempeño energético del sistema durante toda su vida útil. Alta complejidad técnica de la interventoría sobre redes eléctricas y planta eléctrica La interventoría a un proyecto de redes eléctricas y planta eléctrica no se agota en la verificación de la entrega de módulos o componentes. Se trata del control de un proyecto de ingeniería que articula, de manera secuencial e interdependiente, múltiples disciplinas técnicas —eléctrica, electromecánica, estructural y de control—, cuya correcta verificación
--

	determina la seguridad de las personas, la integridad de la infraestructura y el rendimiento energético del sistema a lo largo de su vida útil. Esta interdependencia implica que un error no advertido por la Interventoría en cualquiera de las fases se propaga al conjunto: un dimensionamiento inadecuado de conductores no detectado, una puesta a tierra deficiente no observada, un montaje estructural sin verificación de cargas o un comisionamiento incompleto y avalado sin el rigor técnico debido comprometen la totalidad del sistema y, con ello, la responsabilidad del propio Interventor. Por ello, la actividad exige un Interventor con capacidad de ingeniería real, verificable y multidisciplinar, así como una asignación de recursos acorde con la naturaleza técnica del objeto a controlar. Es precisamente esta complejidad la que sustenta la necesidad de mayores recursos y, en consecuencia, la procedencia técnica de la adición al contrato de interventoría. Especificaciones técnicas objeto de verificación por la Interventoría durante el ciclo de ejecución El control que debe ejercer la Interventoría exige la verificación rigurosa del cumplimiento de especificaciones técnicas en cada una de las fases del proyecto. Estas especificaciones no son formalidades administrativas, sino condiciones de ingeniería cuyo cumplimiento garantiza la seguridad eléctrica y el rendimiento del sistema, y cuya verificación constituye el núcleo de la labor interventora. 1. Verificación del diagnóstico y del diseño e ingeniería de detalle Comprende la revisión y validación del dimensionamiento eléctrico de la red y de la planta —cálculo de capacidades de corriente, caídas de tensión y coordinación de protecciones con corrección por temperatura—, la verificación de la selección de conductores, del diseño del sistema de puesta a tierra y de la protección contra descargas atmosféricas, la coordinación de protecciones contra sobrecorriente y sobretensiones transitorias, el análisis estructural de los soportes o edificaciones asociadas, y la evaluación de las condiciones del sitio que inciden en el diseño. 2. Verificación del suministro de equipos y materiales Exige la verificación de la conformidad de conductores, tableros, transformadores, plantas de generación, protecciones y accesorios con las especificaciones de diseño y con las certificaciones técnicas aplicables, así como el control de calidad en la recepción, la revisión del manejo y almacenamiento adecuado para evitar daños latentes, y la trazabilidad de los componentes suministrados. 3. Verificación de la instalación, montaje electromecánico y estructural Incluye la verificación de la instalación de estructuras y soportes con criterios de resistencia adecuados al sitio; la revisión del manejo y montaje de equipos evitando daños durante el proceso; el control del ruteo, sujeción y protección mecánica del cableado con materiales resistentes a la intemperie; y la verificación de la instalación de tableros, plantas y dispositivos de protección conforme a las distancias de seguridad, condiciones de disipación térmica y grados de protección (IP) exigidos. 4. Verificación del conexonado eléctrico y protecciones Corresponde a la Interventoría verificar que el sistema se conecte garantizando la correcta polaridad, el aislamiento, la continuidad de tierras y el funcionamiento de las protecciones, así como la integración segura con la red interna o con el Sistema de Distribución Local, en cumplimiento del RETIE y de la reglamentación aplicable a la conexión de generadores y redes eléctricas. 5. Verificación de pruebas y puesta en marcha (comisionamiento) La Interventoría debe presenciar, validar y avalar los protocolos formales de prueba: medición de resistencia de aislamiento, verificación de curvas de desempeño, pruebas de continuidad y polaridad, medición de resistencia de puesta a tierra, verificación de protecciones y verificación del correcto arranque y operación de la planta eléctrica. El aval del comisionamiento por parte del Interventor exige la revisión técnica de los registros, memorias de cálculo, planos as-built y declaraciones de cumplimiento normativo correspondientes.
--	---

	Técnicas especializadas de control: una interventoría de ingeniería, no una simple verificación documental Las fases descritas evidencian que la labor de la Interventoría no consiste en el seguimiento administrativo de la entrega de equipos, sino en la aplicación de técnicas especializadas de control de ingeniería eléctrica y electromecánica que solo un Interventor idóneo puede ejercer. Entre dichas técnicas se destacan: • Análisis de curvas de desempeño para verificar, de manera independiente, el comportamiento real de los equipos frente a los parámetros de diseño aprobados. • Termografía infrarroja para la detección de puntos calientes, conexiones deficientes y componentes defectuosos durante la ejecución y el comisionamiento. • Revisión de electroluminiscencia y demás pruebas de fábrica, cuando aplique, para la identificación de defectos no visibles en los equipos suministrados. • Medición independiente de resistencia de aislamiento y de puesta a tierra como garantía de la seguridad eléctrica del sistema. • Verificación de la coordinación de protecciones y del comportamiento ante sobretensiones, esenciales para la protección de equipos y personas. Estas técnicas deben aplicarse de forma transversal por la propia Interventoría en el diagnóstico, la instalación y el comisionamiento, y demuestran que su labor es, en su naturaleza, un servicio de control de ingeniería especializada, y no una simple verificación documental o administrativa del contrato de obra. Personal especializado, equipos, herramientas y protocolos requeridos por la Interventoría La complejidad técnica de la actividad objeto de interventoría impone la disposición, por parte del propio Interventor, de recursos especializados que exceden los de una interventoría ordinaria de obra civil, entre ellos: • Personal especializado: ingenieros electricistas y/o electromecánicos con competencia en redes eléctricas y plantas de generación, profesionales responsables de avalar memorias, planos y declaraciones de cumplimiento del RETIE, y técnicos calificados para el acompañamiento en campo. • Equipos de medición propios de la Interventoría: cámaras termográficas, telurómetros, megóhmetros, multímetros de categoría adecuada y demás instrumentos que permitan un control independiente y no dependiente de las mediciones del contratista de obra. • Herramientas específicas: equipos de trabajo seguro en alturas, elementos de protección personal dieléctricos y demás implementos para el ejercicio seguro del control en campo. • Protocolos de verificación y control de calidad: procedimientos formales de acompañamiento al comisionamiento, listas de chequeo, registros de mediciones propias y actas de aval conforme a la normativa aplicable. • Conocimiento actualizado de normas técnicas: RETIE (versión vigente), Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, y normas internacionales pertinentes a los equipos objeto de verificación. La necesidad simultánea de este conjunto de recursos humanos, tecnológicos y de control confirma que el ejercicio idóneo de la interventoría sobre redes eléctricas y planta eléctrica demanda una capacidad operativa superior, lo que sustenta técnicamente la asignación de mayores recursos mediante la adición al contrato de interventoría. Riesgos técnicos derivados de una interventoría insuficiente y garantías de un control técnico idóneo Una interventoría que no cuente con la capacidad técnica especializada aquí descrita genera riesgos de alto impacto, en la medida en que deja de detectar oportunamente las deficiencias propias de la ejecución. Entre los principales riesgos se encuentran: • Riesgos de seguridad eléctrica y de incendio: arcos eléctricos, fallas de aislamiento, conexiones mal ejecutadas o puesta a tierra deficiente que, de no ser
--	---

	detectados por la Interventoría, pueden derivar en incendios o en riesgo de electrocución. • Riesgos estructurales: fijaciones inadecuadas o falta de verificación de cargas que, sin un control técnico idóneo, comprometen la infraestructura sin ser advertidas oportunamente. • Riesgos de rendimiento: pérdidas de generación por mal dimensionamiento o desajustes técnicos que una interventoría sin capacidad especializada no está en condiciones de identificar ni de exigir corregir. • Riesgos de vida útil: degradación acelerada y fallas prematuras que anticipan la reposición de equipos, con el consecuente perjuicio patrimonial para la Entidad si no fueron advertidas a tiempo. Por el contrario, una interventoría técnicamente idónea —soportada en la verificación calculada del diseño, el montaje, el conexonado y el comisionamiento— garantiza la seguridad eléctrica de las personas y la infraestructura, asegura el rendimiento energético esperado del sistema y prolonga su vida útil. La adecuada gestión de estos riesgos exige justamente los recursos especializados descritos, lo que refuerza la justificación técnica de la adición al contrato de interventoría. FUNDAMENTO NORMATIVO El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos estatales tienen por fin el cumplimiento de los cometidos estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, así como la efectividad de los derechos e intereses de los administrados; la actividad propuesta se orienta precisamente a la realización de esos fines. El artículo 4 de la misma ley faculta y obliga a las entidades a exigir la calidad de los bienes y servicios y a adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento del objeto, lo que respalda la incorporación de materiales de mayor desempeño cuando resultan necesarios para la finalidad contractual. A su vez, el artículo 14 consagra las facultades de dirección del contrato en función del interés público. La Ley 1150 de 2007, en su artículo 5, consagra el deber de selección objetiva y la valoración de los factores técnicos y de calidad, marco dentro del cual se inscribe la exigencia de materiales idóneos para la durabilidad y funcionalidad de la obra. Por su parte, la Ley 1882 de 2018, que modificó el régimen de contratación e introdujo precisiones en materia de pliegos tipo y de ejecución contractual, reafirma la observancia de los principios de planeación y transparencia, los cuales se satisfacen al justificar de manera técnica, ambiental y jurídica —como se hace en el presente documento— la necesidad y conexidad de la actividad antes de su inclusión. El Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional en materia de compras y contratación pública, desarrolla los procedimientos de la contratación y el uso del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), en el que se inscribe el código 831018 asociado a la actividad. La codificación del material conforme al clasificador facilita su trazabilidad, su verificación de mercado y su correcta identificación dentro de la estructura de costos del contrato, en observancia de las reglas reglamentarias vigentes. La incorporación de la actividad se articula, además, con los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal: • Planeación: la actividad se justifica de manera previa, técnica y documentada, evidenciando su necesidad y su relación con el objeto, en cumplimiento del deber de planeación que la jurisprudencia ha decantado como principio rector de la contratación. • Economía: optimiza los recursos al reducir costos de mantenimiento y prolongar la vida útil, evitando gastos futuros recurrentes. • Responsabilidad: se soporta en un concepto técnico de interventoría que respalda la decisión de la entidad y deja constancia documental de su fundamento.
--	---

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 38 de 68

	• Eficiencia: maximiza el valor obtenido por unidad de recurso invertido, al dotar al proyecto de un seguimiento técnico especializado de mayor desempeño en las actividades de redes eléctricas y planta eléctrica. • Selección objetiva: la actividad se define con especificaciones técnicas verificables y objetivas, sin direccionamiento, permitiendo su valoración con criterios de calidad y precio de mercado. Finalmente, la jurisprudencia del Consejo de Estado —Sección Tercera— ha reconocido de manera reiterada que las entidades pueden adicionar o modificar los contratos para incluir obras o actividades no previstas inicialmente cuando resultan necesarias para el cumplimiento del objeto y guardan conexidad con él, siempre que no se altere la esencia ni la finalidad del contrato y se respeten los principios de planeación, economía y equilibrio económico. En esa línea, la Entidad ha distinguido entre la modificación que desnaturaliza el objeto —jurídicamente improcedente— y la que lo complementa o perfecciona para asegurar su cabal ejecución —procedente y, en ocasiones, obligada por el interés público—. La actividad aquí analizada se ubica claramente en esta segunda categoría: complementa el objeto sin transformarlo, razón por la cual su inclusión es jurídicamente viable, previa la formalización mediante el instrumento contractual que corresponda (modificación, adición o acta de fijación de precios no previstos) y el cumplimiento de los requisitos presupuestales y de aprobación aplicables. <i>Nota: los conceptos jurisprudenciales aquí referidos se enuncian conforme a las líneas decantadas por el Consejo de Estado en materia de modificaciones contractuales y actividades no previstas; se recomienda a la entidad verificar y citar las providencias específicas vigentes al momento de la formalización.</i> En estos términos, se recomienda a la entidad contratante autorizar la inclusión de la interventoría a la actividad de diagnóstico y/o estudios y diseños a la intervención o suministro e instalación de redes eléctricas y planta eléctrica, mediante el instrumento contractual que corresponda y con sujeción a los requisitos presupuestales y de aprobación aplicables, por cuanto fortalece la calidad, la durabilidad y la funcionalidad de la infraestructura pública objeto del proyecto, sin alterar su naturaleza ni su finalidad, y en beneficio del interés general y del cabal cumplimiento del objeto contractual. Ahora, sea lo primero indicar el significado y análisis integral del contexto jurídico que comprende los bienes y servicios que no se encuentran incluidos como infraestructura social en la «Matriz 1 – Experiencia – Cultura, Recreación y Deporte, entendido esto, como bienes y servicios adicionales. Para ello, la entidad realizará la exposición de motivos, indicando de la siguiente forma: Se precisa que en los Documentos Tipo – Versión 02 de licitación de obra pública de infraestructura social, para definir si aplican a un tipo de obra específico, la entidad estatal –en la etapa de planeación– debe identificar el tipo de infraestructura y las actividades definidas en la Matriz 1 – Experiencia de acuerdo con la complejidad técnica del proyecto. Una vez definido el tipo de infraestructura, identificar la «ACTIVIDAD A CONTRATAR» acorde con la «Matriz 1 – Experiencia». Identificar el rango en el cual se encuentra el procedimiento de contratación de acuerdo con el presupuesto oficial. Identificar la «experiencia general» exigible acorde con la «Matriz 1 – Experiencia», teniendo en cuenta la actividad a contratar y el rango de la cuantía del procedimiento contractual. Identificar la «experiencia específica» exigible y el porcentaje de dimensionamiento que se puede solicitar, acorde con la longitud –u otra magnitud– a ejecutar, de acuerdo con la cuantía del procedimiento de contratación. Cuando en la «experiencia específica» se indiquen las siglas N.A., significa que la entidad estatal no puede exigir a los proponentes ningún tipo de experiencia específica en los procedimientos de contratación. En este sentido, la «experiencia general» y la «experiencia específica» se exigirán de acuerdo con la actividad a contratar y con la cuantía del procedimiento de contratación.
--	---

	Por lo tanto, no se podrán exigir actividades o cantidades distintas a las previstas en la «Matriz 1 – Experiencia», así entonces la clasificación inicial de la experiencia base a requerir es a siguiente: <table><tr><th colspan="2">A. ACTIVIDAD A CONTRATAR:</th></tr><tr><td>ACTIVIDAD PRINCIPAL</td><td>3.2. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL - SITIOS DE RECLUSIÓN</td></tr><tr><td>EXPERIENCIA GENERAL ACTIVIDAD PRINCIPAL</td><td>INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLÉN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES</td></tr><tr><td>EXPERIENCIA ESPECIFICA ACTIVIDAD PRINCIPAL</td><td>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar Interventoría a un proyecto con un área intervenida y/o construída igual y/o superior al (60%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cuál corresponde a 1.034 m2</td></tr><tr><td>ACTIVIDAD SECUNDARIA (1)</td><td>3.9. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS Y/O CIRCUITOS CERRADOS DE TV Y/O SISTEMAS DE SEGURIDAD Y/O CIRCUITOS DE VOZ Y DATOS Y/O PLANTAS ELÉCTRICAS Y/O SUBESTACIONES Y/O REDES DE TELEMÁTICA Y/O COMUNICACIÓN Y/O SONIDO Y/O TELEFONÍA Y/O REDES O SISTEMAS DE ILUMINACIÓN O LUMINARIAS INTERIORES O EXTERIORES DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL - SITIOS DE RECLUSIÓN</td></tr><tr><td>EXPERIENCIA ESPECIFICA ACTIVIDAD SECUNDARIA (1)</td><td> - Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe demostrar la Interventoría a intervención o suministro e instalación de redes de voz y datos en edificaciones. - Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe demostrar la Interventoría a intervención o suministro e instalación de redes eléctricas en edificaciones. - Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe demostrar la Interventoría a intervención o suministro e instalación de plantas eléctricas o similares en edificaciones </td></tr></table>	A. ACTIVIDAD A CONTRATAR:		ACTIVIDAD PRINCIPAL	3.2. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL - SITIOS DE RECLUSIÓN	EXPERIENCIA GENERAL ACTIVIDAD PRINCIPAL	INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLÉN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES	EXPERIENCIA ESPECIFICA ACTIVIDAD PRINCIPAL	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar Interventoría a un proyecto con un área intervenida y/o construída igual y/o superior al (60%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cuál corresponde a 1.034 m2	ACTIVIDAD SECUNDARIA (1)	3.9. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS Y/O CIRCUITOS CERRADOS DE TV Y/O SISTEMAS DE SEGURIDAD Y/O CIRCUITOS DE VOZ Y DATOS Y/O PLANTAS ELÉCTRICAS Y/O SUBESTACIONES Y/O REDES DE TELEMÁTICA Y/O COMUNICACIÓN Y/O SONIDO Y/O TELEFONÍA Y/O REDES O SISTEMAS DE ILUMINACIÓN O LUMINARIAS INTERIORES O EXTERIORES DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL - SITIOS DE RECLUSIÓN	EXPERIENCIA ESPECIFICA ACTIVIDAD SECUNDARIA (1)	- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe demostrar la Interventoría a intervención o suministro e instalación de redes de voz y datos en edificaciones. - Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe demostrar la Interventoría a intervención o suministro e instalación de redes eléctricas en edificaciones. - Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe demostrar la Interventoría a intervención o suministro e instalación de plantas eléctricas o similares en edificaciones
A. ACTIVIDAD A CONTRATAR:													
ACTIVIDAD PRINCIPAL	3.2. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL - SITIOS DE RECLUSIÓN												
EXPERIENCIA GENERAL ACTIVIDAD PRINCIPAL	INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLÉN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES												
EXPERIENCIA ESPECIFICA ACTIVIDAD PRINCIPAL	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar Interventoría a un proyecto con un área intervenida y/o construída igual y/o superior al (60%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cuál corresponde a 1.034 m2												
ACTIVIDAD SECUNDARIA (1)	3.9. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS Y/O CIRCUITOS CERRADOS DE TV Y/O SISTEMAS DE SEGURIDAD Y/O CIRCUITOS DE VOZ Y DATOS Y/O PLANTAS ELÉCTRICAS Y/O SUBESTACIONES Y/O REDES DE TELEMÁTICA Y/O COMUNICACIÓN Y/O SONIDO Y/O TELEFONÍA Y/O REDES O SISTEMAS DE ILUMINACIÓN O LUMINARIAS INTERIORES O EXTERIORES DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL - SITIOS DE RECLUSIÓN												
EXPERIENCIA ESPECIFICA ACTIVIDAD SECUNDARIA (1)	- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe demostrar la Interventoría a intervención o suministro e instalación de redes de voz y datos en edificaciones. - Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe demostrar la Interventoría a intervención o suministro e instalación de redes eléctricas en edificaciones. - Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe demostrar la Interventoría a intervención o suministro e instalación de plantas eléctricas o similares en edificaciones												
	En los anteriores términos, la Entidad, dio pleno cumplimiento a lo allí dispuesto, precisamente entendible en la experiencia vista en el Pliego de Condiciones. Como puede verse y de acuerdo a la clasificación establecida para el proceso de selección sobre el tipo de intervención a realizar, el cual corresponde a infraestructura de deporte y recreación, no resultan aplicables las demás actividades referidas a infraestructura social de los tipos de obra distintos, así entonces ante la necesidad de verificación de la idoneidad suficiente, es preciso el requerimiento de <i>experiencia adicional</i>, lo cual se explica de la siguiente forma: Excepción a la regla Una excepción a la regla anterior se desarrolla en el Decreto 342 de 2019 POR EL CUAL SE ADICIONA LA SECCIÓN 6 DE LA SUBSECCIÓN 1 DEL CAPÍTULO 2 DEL TÍTULO 1 DE LA PARTE 2 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, en concordancia con el artículo 4 de la Resolución 953 de 2025, todo lo anterior refrendado el literal H del numeral 10.1.1 del Documento Base para Interventoría de Obra Pública de Infraestructura Social Versión 2, dispone que la entidad puede solicitar experiencia adicional para evaluar la idoneidad del interventor en procesos de contratación de licitación de interventoría de obra pública de infraestructura social, que incluyen bienes o servicios adicionales. Estos corresponden a necesidades incluidas en el alcance de la obra, cuya ejecución se contempla en el mismo procedimiento y presupuesto contractual. Por ello, con fundamento												

	en esta disposición las entidades pueden requerir experiencia añadida cuando el bien o servicio adicional es importante, y que no es posible valorar la idoneidad del contratista únicamente a partir de la experiencia establecida en la «Matriz 1 – Experiencia». En este caso, la entidad puede incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de los bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura social. La posibilidad de solicitar experiencia adicional solo es viable cuando el proceso contractual incluya obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social², es decir: i) la actividad que se requiere, si bien es una labor de obra, no está relacionada con la infraestructura social. ii) el bien o servicio adicional <i>es distinto a la actividad principal, aun cuando se relaciona con la infraestructura social</i>, cuando se requiere que el contratista ejecute actividades de consultoría como la realización o actualización de los estudios y diseños de la obra u otras de carácter especializado que merecen especialización. En supuestos como los indicados es posible que la entidad exija experiencia adicional para acreditar la idoneidad del contratista en la ejecución de estos bienes o servicios adicionales a la obra de infraestructura social. De lo anterior, se puede concluir, que, es válido la utilización de experiencia adicional, tratándose de cualquiera de los dos supuestos. En conclusión, la viabilidad jurídica y técnica de requerir experiencia en bienes y servicios adicionales dentro del marco de un proceso de licitación de obra pública de infraestructura social está sólidamente fundamentada en la normativa vigente. La Resolución 0953 de 2025) proporciona un marco normativo claro y específico que permite a las entidades contratantes solicitar experiencia adicional cuando se trate de bienes o servicios que, aunque no formen parte de la Matriz de la obra de infraestructura social, son esenciales para el cumplimiento integral del contrato. En estos eventos, en los cuales la entidad haya identificado bienes o servicios adicionales y requiera experiencia adicional debe aplicar los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.6.1.5. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 342 de 2019 que dispone: Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.6.1.5. <i>Bienes o servicios adicionales a la obra pública. Cuando el objeto contractual incluya bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte, la entidad estatal deberá aplicar los Documentos Tipo. Si de manera excepcional requiere incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de los bienes o servicios ajenos a la obra pública, deberá seguir los siguientes parámetros:</i> <i>Demostrar en los estudios previos que ha verificado las condiciones de mercado para la adquisición de los bienes o servicios adicionales al componente de obra pública, de tal manera que la experiencia adicional que se exija para tales bienes o servicios procure la pluralidad de oferentes, y no limite la concurrencia de proponentes al proceso de contratación.</i> <i>Conservar los requisitos exigidos en los Documentos Tipo.</i> <i>Abstenerse de pedir experiencia exclusiva con entidades estatales, experiencia previa en un territorio específico, limitada en el tiempo o que incluya volúmenes o cantidades de obra específica.</i> <i>Clasificar la experiencia requerida solo hasta el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios e incluir exclusivamente los códigos que estén relacionados directamente con el objeto a contratar.</i> Desarrollando el anterior planteamiento, la entidad optó por solicitar experiencia adicional en aplicación del marco normativo vigente, agotando estos parámetros.
--	---

² Concepto C-109 de 2021, Concepto C-390 de 2023, Concepto C-063 de 2024, Concepto C-120 de 2024.

	Señalado ello, se procede a dar cumplimiento a la Resolución No. 953 de 2025 – “<i>Por la cual se adopta la versión - 2 de los documentos tipo transversales para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social, los documentos tipo complementarios para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social relacionados con el sector educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda y se deroga la Resolución 798 del 29 de diciembre de 2023</i>”, que en su Artículo 4 señala: “Artículo 4. Obras, bienes o servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura social. Cuando el objeto contractual incluya la interventoría a obras, bienes o servicios adicionales a la de obra pública de infraestructura social, la Entidad Estatal deberá aplicar los documentos tipo. Si de manera excepcional requiere incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de la interventoría de obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, deberá seguir los siguientes parámetros: 1. Demostrar en los estudios previos que ha verificado las condiciones de mercado para la interventoría de las obras, bienes o servicios adicionales al componente de obra pública de infraestructura social, de tal manera que la experiencia adicional que se exija para dicha interventoría procure la pluralidad de oferentes y no limite la concurrencia al proceso de contratación. <i>Para tal efecto, la entidad realizará el estudio previo y el análisis del sector en los términos de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que los adicione, complemente o sustituya.”.</i> Para este efecto, se procede a dejar constancia de diversos procesos de selección en los cuales se ha requerido a los proponentes la acreditación de experiencia adicional conforme a los preceptos del literal H del numeral 10.1.1. del pliego de condiciones o su equivalente en otros sectores, a efectos de establecer que el requerimiento no escapa a las condiciones del mercado. A continuación se dispondrá un listado de procesos de contratación en los cuales requieren diversas experiencias adicionales, corroborando que este aspecto no se trata de una cuestión caprichosa o sin razón alguna. Este análisis, centrado exclusivamente en la experiencia pública, permite identificar los principales enfoques contractuales aplicados en esta área. La información recopilada constituye un marco de referencia esencial para orientar la planificación y ejecución de proyectos: <table><tr><td>OBJETO:</td><td>MEJORAMIENTO DE LA VÍA URBANA UBICADA EN LA CALLE 3 ENTRE CARRERA 6 HASTA ENTRADA AL PUEBLO "MONUMENTO EL INDIO" - (TRAMO 2), DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, SEGÚN CONVENIO ICCU-1282-2025 Y MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO Y REDES DE ACUEDUCTO CASCO URBANO, FASE I MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA SEGÚN CONVENIO EPC-CI-047-2025</td></tr><tr><td>ENTIDAD CONTRATANTE:</td><td>MUNICIPIO DE ANOLAIMA</td></tr><tr><td>NUMERO PROCESO</td><td>LPO-008-2026</td></tr><tr><td>EXPERIENCIA ADICIONAL REQUERIDA</td><td>Acreditar un contrato cuyo objeto y/o alcance sea el alumbrado público de vías vehiculares con luminarias tipo LED aptas para energía solar que incluya panel, acumulador y batería, y acreditar un contrato de obra donde se haya ejecutado un Plan de Gestión Social y SST.</td></tr><tr><td>OBJETO:</td><td>FASE 1 ETAPA 1 SECTOR UBICADO SOBRE LA VIA NACIONAL AVENIDA 14 DESDE LA CARRERA SEPTIMA 7 HASTA LA CARRERA QUINCE 15</td></tr><tr><td>ENTIDAD CONTRATANTE:</td><td>ALCALDIA MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ – META</td></tr><tr><td>NUMERO PROCESO</td><td>LP-01-2026</td></tr></table>	OBJETO:	MEJORAMIENTO DE LA VÍA URBANA UBICADA EN LA CALLE 3 ENTRE CARRERA 6 HASTA ENTRADA AL PUEBLO "MONUMENTO EL INDIO" - (TRAMO 2), DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, SEGÚN CONVENIO ICCU-1282-2025 Y MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO Y REDES DE ACUEDUCTO CASCO URBANO, FASE I MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA SEGÚN CONVENIO EPC-CI-047-2025	ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ANOLAIMA	NUMERO PROCESO	LPO-008-2026	EXPERIENCIA ADICIONAL REQUERIDA	Acreditar un contrato cuyo objeto y/o alcance sea el alumbrado público de vías vehiculares con luminarias tipo LED aptas para energía solar que incluya panel, acumulador y batería, y acreditar un contrato de obra donde se haya ejecutado un Plan de Gestión Social y SST.	OBJETO:	FASE 1 ETAPA 1 SECTOR UBICADO SOBRE LA VIA NACIONAL AVENIDA 14 DESDE LA CARRERA SEPTIMA 7 HASTA LA CARRERA QUINCE 15	ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDIA MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ – META	NUMERO PROCESO	LP-01-2026
OBJETO:	MEJORAMIENTO DE LA VÍA URBANA UBICADA EN LA CALLE 3 ENTRE CARRERA 6 HASTA ENTRADA AL PUEBLO "MONUMENTO EL INDIO" - (TRAMO 2), DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, SEGÚN CONVENIO ICCU-1282-2025 Y MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO Y REDES DE ACUEDUCTO CASCO URBANO, FASE I MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA SEGÚN CONVENIO EPC-CI-047-2025														
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ANOLAIMA														
NUMERO PROCESO	LPO-008-2026														
EXPERIENCIA ADICIONAL REQUERIDA	Acreditar un contrato cuyo objeto y/o alcance sea el alumbrado público de vías vehiculares con luminarias tipo LED aptas para energía solar que incluya panel, acumulador y batería, y acreditar un contrato de obra donde se haya ejecutado un Plan de Gestión Social y SST.														
OBJETO:	FASE 1 ETAPA 1 SECTOR UBICADO SOBRE LA VIA NACIONAL AVENIDA 14 DESDE LA CARRERA SEPTIMA 7 HASTA LA CARRERA QUINCE 15														
ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDIA MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ – META														
NUMERO PROCESO	LP-01-2026														

EXPERIENCIA ADICIONAL REQUERIDA	H. Dado que el objeto del presente proceso de selección corresponde a "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA RED VIAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA", el cual contempla dentro de sus actividades GEOTEXTIL; el cual, de acuerdo con los parámetros establecidos en el artículo 4 de la Resolución 465 de 2024 se hace necesario requerir experiencia adicional como garantía para la entidad de la aptitud esperada de un proponente idóneo para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato de manera integral y por ende de las obligaciones que acarrea la magnitud del proyecto. Así las cosas, dentro de los contratos aportados para acreditar la experiencia exigida en armonía con lo establecido en el numeral 3.5.9 del documento base o pliego tipo, deberán cumplir las siguientes características: GEOTEXTIL T-2400, clasificado en los siguientes códigos: 111515, 111618 y 731015.			
OBJETO:	MEJORAMIENTO DE LA VIA TERCIARIA, ACCESO A LA VEREDA UNION ALTO DE SATOCA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE SARAVERENA			
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SARAVERENA			
NUMERO PROCESO	LOP - SVNA - SPIM - 153 – 2025			
EXPERIENCIA ADICIONAL REQUERIDA	H. Dado que el objeto del presente proceso de selección trata de mejoramiento y pavimentación de la vía que comunica al área urbana de Saravena con la bocatomía el acueducto, pero dentro de su presupuesto contempla actividades de construcción de muro en concreto reforzado, instalación de geotextil no tejido, caracterización vial y prueba de carga, y de acuerdo a los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.2.6.1.5 del Decreto 1082 de 2015 se hace necesario requerir experiencia adicional como garantía para la entidad de la aptitud esperada de un proponente idóneo para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato de manera integral, y por ende de las obligaciones que acarrea la magnitud del proyecto. Así las cosas, dentro de los contratos para acreditar experiencia exigida en armonía con lo establecido en el numeral 3.5.8 del pliego de condiciones deberán cumplir las siguientes características: • Por lo menos uno de los contratos aportados como experiencia general debe acreditar la ejecución de actividades de muro en concreto reforzado e instalación de geotextil no tejido, clasificados en los códigos 30111900, 70131500 y 77111500. • Por lo menos uno de los contratos aportados como experiencia general debe acreditar la ejecución de actividades de caracterización vial, clasificado en el código 81101500, • Por lo menos uno de los contratos aportados como experiencia general debe acreditar la ejecución de actividades de prueba de carga, clasificado en los códigos 81102200			
Ahora, en cuanto a la solicitud de experiencia adicional, se realizó el análisis de varios procesos de contratación tanto de obra como de interventoría de diversos sectores, en los cuales se hizo esta solicitud especial de experiencia para acreditar idoneidad, encontrando que esta clase de requerimientos no genera la restricción de participación, como se ve a continuación:				
NO. PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	MODALIDAD	PRESUPUESTO OFICIAL
CONCURSO DE MÉRITOS 2026-0570	ALCALDIA MUNICIPAL FUSAGASUGA	CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.	Concurso de méritos abierto	\$922.648.389,00
CONCURSO DE MÉRITOS 2026-0570	ALCALDIA MUNICIPAL FUSAGASUGA	CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.	Concurso de méritos abierto	\$922.648.389,00
CMA-003-2026 (Proceso de ofertas)	MUNICIPIO DE PUERTO ASIS PUTUMAYO	REVISIÓN GENERAL DE LA ESTRATIFICACIÓN URBANA Y CENTRO POBLADO; FASE II Y III PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS - PUTUMAYO (Proceso de ofertas)	Concurso de méritos abierto	\$428.400.000,00
CMA-007-2026 (Presentación de oferta)	CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA**	CONCURSO DE MERITOS ABIERTO (Presentación de oferta)	Concurso de méritos abierto	\$600.000.000,00
CM-003-2026 (Presentación de oferta)	MUNICIPIO DE GACHANCIPA	CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL Y CONSTRUCCIÓN DE EMISARIO FINAL DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ CUNDINAMA	Concurso de méritos abierto	\$464.945.832,00

<u>SVIV CMA 001 DE 2026 (Presentación de oferta)</u>	ALCALDIA MUNICIPAL DE OCAÑA	INTERVENTORÍA TÉCNICA; ADMINISTRATIVA; FINANCIERA; AMBIENTAL; SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL INTERCEPTOR ZONA NORTE SOBRE EL RÍO RÍO DE ORO (Presentación de ofer	Concurso de méritos abierto	\$127.897.562,00
<u>CMA-003-2026</u>	MUNICIPIO DE ASIS PUTUMAYO	REVISIÓN GENERAL DE LA ESTRATIFICACIÓN URBANA Y CENTRO POBLADO; FASE II Y III PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS - PUTUMAYO	Concurso de méritos abierto	\$428.400.000,00
<u>CHQ-CMA-001-2026</u>	MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA+	INTERVENTORÍA TÉCNICA; ADMINISTRATIVA; FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OPERACIÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ	Concurso de méritos abierto	\$2.651.615.217,00
<u>CMA-003-2026 (Presentación de oferta)</u>	ALCALDIA DE BECERRIL CESAR	INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA; TÉCNICA; OPERATIVA; AMBIENTAL; JURIDICA Y ECONÓMICA AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL; AS	Concurso de méritos abierto	\$69.221.820,00
<u>CMA-003-2026</u>	ALCALDIA DE BECERRIL CESAR	INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA; TÉCNICA; OPERATIVA; AMBIENTAL; JURIDICA Y ECONÓMICA AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL; AS	Concurso de méritos abierto	\$69.221.820,00

Fuente: Elaboración Propia – Secop 2

No obstante, también lo es, que la misma Entidad debe velar porque **los posibles oferentes sean idóneos** en la experiencia relacionada con el objeto a contratar, y que a su vez demuestren el haber cumplido con actividades similares, especialmente en el tema de *interventoría a redes eléctricas y planta eléctrica* para de esta forma garantizar que cuenta con experiencias positivas precedentes que acreditan su capacidad y presumen su cumplimiento.

Realizada la consulta pública de bases de datos, se encuentra que existen empresas como las que se enlistan a continuación que han ejecutado contratos que implican la interventoría a la actividad de diagnóstico y/o estudios y diseños a la intervención o suministro e instalación de redes eléctricas y planta eléctrica, componente de relevancia dentro del presupuesto oficial:

Empresa	Objeto social / Actividad principal
REDES ELÉCTRICAS S.A.	Actividad principal registral: CIU 4690 – Comercio al por mayor no especializado. La empresa desarrolla adicionalmente soluciones de ingeniería eléctrica, incluyendo diseño e implementación de soluciones de automatización industrial, montajes eléctricos, ensamble de tableros y comercialización de productos eléctricos. Registra proyectos de diseño y montaje de subestaciones, alimentadores de media tensión, tableros de distribución, instalación y comisionamiento de celdas de media tensión y sistemas de puesta a tierra.
HMV INGENIEROS LTDA.	CIU 7112 – Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica. Presta servicios de consultoría, ingeniería, interventoría y supervisión. Tiene experiencia en estudios de prefactibilidad y factibilidad, diseños de subestaciones y líneas de transmisión, estudios eléctricos, suministro de equipos, construcción, montaje, pruebas y puesta en servicio, además de interventoría técnica, administrativa y de construcción y montaje de subestaciones.

INSTELEC S.A.S.	CIIU 4321 – Instalaciones eléctricas. Dentro de sus actividades se encuentran instalaciones y mantenimiento de sistemas eléctricos, construcción de redes de baja tensión, subestaciones y servicios eléctricos industriales. Su experiencia publicada incluye construcción/remodelación de redes de baja tensión, electrificación rural, construcción de subestaciones, conexión de plantas al sistema de transmisión, instalación de equipos eléctricos y suministro de materiales y equipos. También registra diseños de líneas de transmisión a 110 kV.
SIELC S.A.S. – Soluciones Industriales Electromecánicas S.A.S.	CIIU 4321 – Instalaciones eléctricas. Su actividad comprende instalaciones eléctricas y soluciones electromecánicas. La empresa desarrolla diseño e implementación de infraestructura tecnológica y energética, y registra proyectos de infraestructura crítica con instalación de sistemas eléctricos, UPS, baterías, generadores y centros de datos, incluyendo proyectos con generadores de 250, 600, 650 y 850 kVA.
ELECTROINGENIERÍA S.A.S.	CIIU 4321 – Instalaciones eléctricas. Su actividad comprende asesoría, diseño, montaje y mantenimiento de sistemas eléctricos de baja, media y alta tensión, así como suministro de materiales eléctricos y soluciones de ingeniería. Tiene proyectos ejecutados de electrificación de redes de media y baja tensión, diseño y construcción de subestaciones, montaje de planta eléctrica y transferencia, sistemas eléctricos industriales y alumbrado público.
GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. – GECOLSA	Actividad principal registral: CIIU 4659 – Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. Su actividad comercial comprende soluciones de generación de energía, particularmente plantas eléctricas y grupos electrógenos, además de suministro y servicio técnico. Cuenta con experiencia contractual en mantenimiento preventivo de plantas eléctricas de emergencia y mantenimiento de plantas eléctricas.

Fuente: Elaboración Propia | Consultas digitales y Bancos de Proveedores | Abastecimiento Estratégico CCE

Finalmente, es importante citar, que en aras de garantizar la pluralidad de oferentes y la posibilidad de recibir el mayor número posible de ofrecimientos en el proceso, la misma normatividad establece que cuentan con la posibilidad de hacer uso de las figuras de colaboración tales como: CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, que le permita suplir necesidades y aunar esfuerzos en el marco de la colaboración empresarial, permitiendo su participación óptima y cumplimiento con las exigencias requeridas en el presente procedimiento contractual.

Numeral 2. *Conservar los requisitos exigidos en los pliegos tipo.*

Al respecto se señala que la solicitud de esta experiencia adicional no está modificando los requisitos habilitantes y de ponderación de la propuesta, garantizando con ello la estructura original de los documentos tipo.

Respecto a la inalterabilidad de los Documentos Tipo, el artículo 2.2.1.2.6.1.4 del Decreto 342 de 2019, norma que adopta los documentos tipo para obra pública de infraestructura social, dispone que las entidades contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los documentos del proceso las condiciones habilitantes, los factores técnicos y económicos de escogencia y los sistemas de ponderación distintos a los señalados en los documentos tipo.

No obstante, **la parte introductoria de los documentos tipo señala que los aspectos incluidos en corchetes y resaltado gris deben ser diligenciados por la entidad.** Es así como en cada acápite que esté resaltado en gris, la entidad tendrá la libertad de determinar la información que se diligenciará en los documentos tipo, de acuerdo con su necesidad y las instrucciones que precise el pliego.

Por consiguiente, para poder solicitar los bienes o servicios adicionales que no se encuentren contemplados en la Matriz 1 – Experiencia, debe aplicarse lo establecido en el literal H del numeral 10.1.1 del Documento Base, que contiene una nota en corchetes y resaltado en gris, que establece:

	“H [Cuando el objeto contractual incorpore la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura social y de manera excepcional se requiera incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de los bienes o servicios distintos a la interventoría de obra pública de infraestructura social, la Entidad verificará si los bienes o servicios extraños a la interventoría a obras, bienes o servicios de la obra de infraestructura social están incorporados en otros Documentos Tipo. En este caso, la Entidad observará las reglas de combinación de experiencia definidas en el literal A) de este numeral y, por tanto, la Entidad no podrá definir requisitos de experiencia distintos a los determinados por esta Agencia. En todo caso, si el objeto contractual incluye servicios ajenos que no están regulados en los Documentos Tipo, la Entidad aplicará los parámetros señalados en el artículo 4 de la Resolución que adopta estos Documentos Tipo de interventoría de obra pública de infraestructura social. Conforme a lo anterior, la regla general frente la aplicación del documento base es su inalterabilidad, por lo tanto, no se podrán incluir o modificar dentro de los documentos del proceso las condiciones habilitantes, los factores técnicos y económicos de escogencia y los sistemas de ponderación distintos a los señalados en los documentos tipo. Salvo lo previsto en el artículo 2.2.1.2.6.1.5 del Decreto 1082 de 2015, si el objeto contractual incluye bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura social se podrá incluir experiencia adicional. En ese orden, para los bienes o servicios adicionales que no están contemplados en la Matriz 1 – Experiencia, la entidad debe solicitar la experiencia adicional como fue descrito previamente. Lo anterior, tiene pleno sustento jurídico respaldado por Colombia Compra Eficiente en los siguientes Conceptos C-390 de 2023, C-063 de 2024, C-120 de 2024, entre otros. <i>Numeral 3. Abstenerse de pedir experiencia exclusiva con entidades estatales, experiencia previa en un territorio específico, limitada en el tiempo o que incluya volúmenes o cantidades de obra específica.</i> Se tiene que la experiencia adicional solicitada concerniente a la interventoría a la actividad de diagnóstico y/o estudios y diseños a la intervención o suministro e instalación de redes eléctricas y planta eléctrica está plenamente relacionada con los bienes y servicios del proyecto sobre los cuales la entidad requiere que se demuestre idoneidad por parte de los proponentes y no está limitada o referida a que esta experiencia se haya adquirido en un territorio o con alguna entidad determinada, ni contiene limitantes temporales, ni exige la acreditación de volúmenes o cantidades. De conformidad con la sustentación, queda probada la aplicación correcta de los documentos tipo, en lo que respecta a la experiencia adicional conforme es exigido en el marco normativo que nos rige, significando ello, que no se ha vulnerado la inalterabilidad de los documentos tipo. La correcta aplicación del literal c) del artículo 2.2.1.2.6.1.5 del Decreto 1082 de 2015 demuestra el cumplimiento cabal de los principios que rigen la contratación pública en Colombia, particularmente la transparencia, la pluralidad de oferentes y la promoción de la concurrencia. Este literal establece una clara prohibición a las entidades estatales de incluir requisitos de experiencia adicional que limiten injustificadamente la participación de proponentes, tales como la experiencia exclusiva con entidades estatales, la experiencia circunscrita a un territorio específico, la imposición de limitaciones temporales o la exigencia de volúmenes o cantidades específicas de obra. En este sentido, la experiencia adicional solicitada por la entidad en la ejecución de actividades de interventoría a la actividad de diagnóstico y/o estudios y diseños a la intervención o suministro e instalación de redes eléctricas y planta eléctrica, se ajusta plenamente al marco normativo aplicable y a los lineamientos de los Documentos Tipo, ya que:
--	---

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 47 de 68

	1. No establece exclusividad con entidades estatales: Se permite la acreditación de experiencia con diversos actores, sin restringir injustificadamente el acceso a quienes hayan trabajado únicamente en el ámbito estatal. 2. No limita la experiencia a un territorio específico: Los proponentes pueden acreditar su experiencia sin importar el lugar donde se haya desarrollado, lo que garantiza condiciones de igualdad y equidad para todos los participantes. 3. No contiene restricciones temporales ni exige volúmenes o cantidades específicas: Esto asegura que la exigencia de experiencia adicional no se convierta en una barrera artificial que reduzca la pluralidad de oferentes. El diseño de estos parámetros garantiza que la experiencia adicional requerida esté directamente relacionada con los bienes y servicios esenciales del proyecto, cumpliendo con el objetivo de evaluar la idoneidad de los proponentes para ejecutar las actividades específicas que exige el objeto contractual. Además, esta actuación se enmarca dentro del principio de proporcionalidad, pues las exigencias responden a las necesidades reales del contrato y no a requisitos arbitrarios que limiten la competencia. En conclusión, la sustentación expuesta evidencia que la entidad estatal ha aplicado correctamente los Documentos Tipo, respetando la normativa vigente y los principios que orientan la contratación pública. Al no vulnerar las disposiciones sobre experiencia adicional, se garantiza que el proceso de selección mantenga su integridad, equidad y transparencia, promoviendo la libre concurrencia de los oferentes y fortaleciendo la confianza en el sistema de contratación estatal. Esto reafirma que no se ha alterado la inalterabilidad de los Documentos Tipo ni se ha incurrido en actuaciones que comprometan su aplicabilidad normativa. Numeral 4. <i>Clasificar la experiencia requerida sólo hasta el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios e incluir exclusivamente los códigos que estén relacionados directamente con el objeto a contratar.</i> En este contexto, la exigencia de experiencia específica clasificada bajo un código UNSPSC determinado debe corresponder efectivamente al alcance físico, técnico y funcional del objeto contractual, pues de lo contrario se estaría vulnerando la finalidad de la norma, ya sea por defecto (exigir menos de lo necesario para garantizar la idoneidad del contratista) o por exceso (exigir códigos que no reflejan el objeto real, restringiendo injustificadamente la pluralidad de oferentes). Se parte de una premisa que debe quedar establecida desde el inicio del análisis: la experiencia acreditada bajo el código 83101800 no sustituye ni reemplaza la experiencia principal exigida para la interventoría, la cual debe comprender la vigilancia, seguimiento y control de actividades de diagnóstico, estudios y diseños, suministro e instalación de redes eléctricas y plantas eléctricas, sino que permite identificar de manera complementaria el componente técnico del sector eléctrico directamente vinculado con las actividades que serán objeto de seguimiento y control. Precisamente por tratarse de un requisito relacionado con el componente técnico y funcional del objeto contractual, su exigencia resulta procedente, proporcional y técnicamente sustentada, en la medida en que busca verificar un atributo específico y legítimo de idoneidad: el conocimiento y trayectoria del proponente en la supervisión y control de actividades propias de los servicios eléctricos, particularmente aquellas relacionadas con diagnóstico, revisión de estudios y diseños, suministro, instalación, montaje, pruebas, puesta en funcionamiento y verificación de redes eléctricas y sistemas de generación o respaldo mediante plantas eléctricas. El análisis se desarrolla bajo el principio de que la clasificación UNSPSC no es un simple requisito formal, sino el mecanismo técnico mediante el cual la entidad estatal define el universo de experiencia verificable de los proponentes y, por tanto, incide directamente en los principios de planeación, selección objetiva, proporcionalidad y libre concurrencia. Como se demostrará, la exigencia de experiencia relacionada con el código 83101800, articulada con la experiencia específica propia de la interventoría objeto del contrato, fortalece —y no debilita— el cumplimiento de dichos principios. En este último aspecto, más allá de lo dispuesto por el marco normativo aplicable y entendiéndose legalmente permitido el requerimiento de codificación específica hasta el
--	--

tercer nivel para las actividades adicionales, precisamente por el hecho de encontrarse directamente relacionada con el objeto contractual, se ha realizado la revisión de los códigos UNSPSC vigentes, encontrando que para la actividad de interventoría a la actividad de diagnóstico y/o estudios y diseños a la intervención o suministro e instalación de redes eléctricas y planta eléctrica existe una codificación que guarda correspondencia con el componente técnico y funcional de los servicios requeridos. De este modo, para la Entidad habrá de entenderse el cumplimiento de este aspecto, en tanto los contratos presentados para acreditar esta actividad deben guardar correspondencia con la experiencia requerida para la actividad principal o las secundarias y encontrarse relacionados con el código 83101800 – Servicios eléctricos, en tanto el proponente, cuando realiza las inscripciones o actualizaciones correspondientes, registra las codificaciones propias de las actividades desarrolladas.

La clasificación de la codificación es pertinente y oportuna, en tanto, al solicitarse hasta el tercer nivel, es probable que las entidades o personas concluyan que el mismo no le es aplicable al asunto que nos ocupa; no obstante, al desagregar el código correspondiente se encuentra que el mismo se relaciona directamente con las actividades del sector eléctrico que constituyen el componente técnico sobre el cual recaerá la interventoría. La codificación solicitada en la inscripción de cualquiera de los contratos que demuestre la ejecución de actividades relacionadas con el objeto es la siguiente:

Nivel	Descripción
Segmento (83)	Servicios Públicos y Servicios Relacionados
Familia (8310)	Servicios Públicos
Clase (831018)	Servicios eléctricos

Conforme a esta jerarquía, el código 83101800 corresponde a servicios eléctricos y, dentro del contexto del presente objeto contractual, se encuentra directamente asociado con las actividades técnicas sobre las cuales recaerá la interventoría, particularmente las relacionadas con redes eléctricas, infraestructura de distribución, sistemas de alimentación, respaldo y demás componentes eléctricos vinculados con la intervención. La correspondencia entre el código y el objeto no se deriva únicamente de la denominación del clasificador, sino de la relación material existente entre el servicio eléctrico que será objeto de seguimiento y las actividades técnicas que deberá controlar la interventoría.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico y desde la propia lógica de clasificación del Manual UNSPSC, el código 83101800 permite identificar el componente de servicios eléctricos que constituye parte sustancial del objeto sobre el cual se ejercerán las labores de interventoría. Su inclusión permite que la experiencia acreditada guarde una relación verificable con el alcance técnico del contrato, sin convertir la codificación en un requisito autónomo o desvinculado de la experiencia efectivamente ejecutada.

El fundamento técnico para exigir experiencia relacionada con el código 83101800 radica en que las actividades objeto de interventoría involucran sistemas e infraestructura eléctrica cuya adecuada ejecución exige conocimientos especializados en diagnóstico, revisión y validación de estudios y diseños, suministro, instalación, montaje, pruebas, puesta en servicio y verificación de redes eléctricas y plantas eléctricas. En ese sentido, la experiencia del proponente en contratos relacionados con servicios eléctricos constituye un indicador objetivo y verificable de su capacidad técnica para ejercer control y seguimiento sobre las actividades que hacen parte integral del objeto contractual, contribuyendo a garantizar que las soluciones implementadas cumplan las condiciones técnicas, de seguridad, calidad, funcionamiento y desempeño exigidas por la Entidad.

Función de la experiencia adicional dentro del conjunto de requisitos habilitantes

Un proponente con experiencia acreditada en el código 831018 demuestra un nivel de conocimiento técnico especializado en servicios eléctricos. Esta capacidad es especialmente relevante para prevenir fallas de origen que, de otro modo, solo se manifestarían una vez instalado el sistema, incrementando el riesgo de reclamaciones de garantía, pérdidas de eficiencia y sobrecostos de operación y mantenimiento para la entidad contratante.

Carácter complementario y no sustitutivo del requisito Precisamente porque el código 831018 se exige como experiencia adicional —y no como el código principal del objeto contractual—, su articulación con los códigos principales (correspondientes a la actividad principal y secundaria de interventoría definidas en el numeral 10.1.1) es coherente y necesaria: mientras los códigos principales garantizan que el interventor cuenta con experiencia integral en la supervisión del diagnóstico, estudios, diseños, suministro e instalación de redes eléctricas y planta eléctrica (verificación del montaje, conexión eléctrico, protecciones, puesta en marcha y cumplimiento del RETIE), el código 831018 garantiza, de manera focalizada, que dicha experiencia integral está respaldada por un conocimiento técnico específico y verificable en servicios eléctricos, insumo central de la actividad supervisada. La combinación de ambos niveles de exigencia —principal y complementario— responde a una arquitectura de requisitos habilitantes robusta, propia de una entidad que ha realizado un ejercicio de planeación diligente del sector y de la necesidad, tal como lo exige la Ley 80 de 1993. Proporcionalidad y no Restricción a la Pluralidad De Oferentes El análisis de proporcionalidad de un requisito habilitante exige verificar que este guarde relación directa con el objeto contractual y que no imponga cargas desproporcionadas frente a la necesidad real de la entidad. Aplicado al código 831018 exigido como experiencia adicional, este juicio se supera satisfactoriamente por las siguientes razones. Así entonces, en el acápite correspondiente del pliego de condiciones se dispondrá la solicitud de experiencia adicional, señalando que en al menos uno (1) de los contratos válidos presentados para acreditar la experiencia exigida dentro del literal A del numeral 10.1.1. de este pliego, se haya ejecutado la Interventoría a la actividad de diagnóstico y/o Estudios y diseños a la intervención o suministro e instalación de redes eléctricas y planta eléctrica. Dicha experiencia debe tener inscrito el código 831018 del clasificador UNSPSC, en el respectivo registro único de proponentes.															
3.5.1.3 Capacidad Financiera	Para el efecto se utilizarán los indicadores financieros y organizacionales, determinados en la Matriz 2 – de los Documentos Tipo para la Interventoría de Obra Pública de Infraestructura de Social – Versión 2, adoptada por la Resolución 953 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en todo caso aquellos que se contemplan para el efecto en la legislación vigente.														
3.5.1.4 Capacidad Organizaci ón															
3.5.1.5 Capacidad Residual															
3.5.2. Factores de Evaluación	El Municipio de Bucaramanga, por medio del comité evaluador conformado para tal efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos en los Documentos Tipo para la Interventoría de Obra Pública de Infraestructura de Social – Versión 2, adoptada por la Resolución 953 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Para la escogencia de la oferta se hará un análisis comparativo y evaluativo de las propuestas, teniendo en cuenta los criterios que conduzcan a seleccionar la oferta que mejor satisfaga las necesidades e intereses de la Administración Municipal. La calificación de cada una de las propuestas se hará sobre un máximo de 100 puntos, las variables que se tendrán en cuenta y su valor serán: <table><tr><th>Concepto</th><th>Puntaje máximo</th></tr><tr><td>Experiencia del Proponente</td><td>67,50</td></tr><tr><td>Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)</td><td>10</td></tr><tr><td>Factor de sostenibilidad</td><td>1</td></tr><tr><td>Apoyo a la industria nacional</td><td>20</td></tr><tr><td>Vinculación de personas con discapacidad</td><td>1</td></tr><tr><td>Emprendimientos y empresas de mujeres</td><td>0,25</td></tr></table>	Concepto	Puntaje máximo	Experiencia del Proponente	67,50	Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10	Factor de sostenibilidad	1	Apoyo a la industria nacional	20	Vinculación de personas con discapacidad	1	Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Concepto	Puntaje máximo														
Experiencia del Proponente	67,50														
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10														
Factor de sostenibilidad	1														
Apoyo a la industria nacional	20														
Vinculación de personas con discapacidad	1														
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25														

	<table><tr><td>Mipyme</td><td>0,25</td></tr><tr><td>Total</td><td>100</td></tr></table> En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al factor de evaluación de experiencia del Proponente. En este caso, el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro: La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje: <table><tr><th>Concepto</th><th>Puntaje máximo</th></tr><tr><td>Experiencia del Proponente</td><td>67,75</td></tr><tr><td>Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)</td><td>10</td></tr><tr><td>Factor de sostenibilidad</td><td>1</td></tr><tr><td>Apoyo a la industria nacional</td><td>20</td></tr><tr><td>Vinculación de personas con discapacidad</td><td>1</td></tr><tr><td>Emprendimientos y empresas de mujeres</td><td>0,25</td></tr><tr><td>Total</td><td>100</td></tr></table> Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación. Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.	Mipyme	0,25	Total	100	Concepto	Puntaje máximo	Experiencia del Proponente	67,75	Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10	Factor de sostenibilidad	1	Apoyo a la industria nacional	20	Vinculación de personas con discapacidad	1	Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25	Total	100
Mipyme	0,25																				
Total	100																				
Concepto	Puntaje máximo																				
Experiencia del Proponente	67,75																				
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10																				
Factor de sostenibilidad	1																				
Apoyo a la industria nacional	20																				
Vinculación de personas con discapacidad	1																				
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25																				
Total	100																				
	EXIGENCIAS MINIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO 1. PERSONAL CLAVE EVALUABLE Es el definido en el pliego de condiciones y en la MATRIZ 4 - LINEAMIENTOS DE REQUISITOS DEL PERSONAL, de los Documentos Tipo para la Interventoría de Obra Pública de Infraestructura Social – Versión 2. La Entidad producto de su etapa de planeación y los lineamientos establecidos en esta Matriz, determinó las condiciones de experiencia y formación académica del Personal Clave Evaluable establecido en el Documento Base. Las equivalencias de formación académica y experiencia del Personal Clave Evaluable solo aplican para acreditar las exigencias mínimas previstas en el numeral 3.9.2 " <i>Exigencias mínimas de la experiencia y formación académica del equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)</i>". Para el otorgamiento de puntaje no se tendrán en cuenta estas equivalencias.																				

La Entidad no podrá pedir información para el Personal Clave Evaluable distinta a la establecida en esta matriz de lineamientos.

Así, los integrantes del equipo de trabajo que se considerarán como personal clave evaluable, de acuerdo a la Matriz 4, son los siguientes:

Perf il No.	Cantidad de profesiona les	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% de Dedicación	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	1	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	Ingeniero/a Civil	Posgrado en Gerencia de Proyectos, Interventoría de Obras, Dirección de proyectos, administraci ón de proyectos, Gestión de Proyectos o áreas afines.	100%	Mínimo 12 años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Contar como director de interventoría en el campo de la especialidad, con mínimo cinco (5) años de experiencia específica como director
2	1	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	Ingeniero Civil	N/A	100%	Mínimo 12 años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Contar como residente en el campo de la especialidad, con mínimo cinco (5) años de experiencia específica como residente.
3	1	ESPECIALISTA EN REDES HIDROSANITARIAS	Profesional en Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria y Ambiental, Ingeniería Civil o áreas afines, con matrícula profesional vigente.	Posgrado en sistemas hídricos urbanos, recursos hídricos y medio ambiente, aguas y saneamiento ambiental o áreas afines..	50%	Mínimo diez (10) años de expedición de la Matrícula Profesional.	Contar como especialista en el campo de la especialidad, con mínimo cuatro (4) certificaciones para proyectos de Infraestructura

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO ADICIONAL AL CLAVE EVALUABLE

El personal mínimo requerido para la ejecución del Contrato de Interventoría, y adicional al Clave Evaluable indicado en el Pliego de Condiciones, corresponde al relacionado a continuación:

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% de dedicación	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	1	ESPECIALISTA ELECTRICISTA	Título profesional como Ingeniero Eléctrico	Posgrado en Redes eléctricas	50%	Mínimo diez (10) años de expedición de la Matrícula Profesional.	Contar como especialista en el campo de la especialidad, con mínimo cuatro (4) certificaciones para proyectos de Infraestructura
2	1	PROFESIONAL SG-SST HSEQ	Título profesional en áreas de la salud, ingenierías, derecho y/o administración de empresas, con posgrado en HSEQ o SST o Profesional en seguridad y salud en el trabajo y/o salud ocupaciones	N/A	100%	Mínimo (2) años desde la expedición de la Matrícula Profesional.	Contar en el campo de la especialidad o Cargo ofrecido, como mínimo (2) años en proyectos de ingeniería o construcción.
3	1	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL	Título profesional en trabajo social y/o psicología, sociología, antropología y/o afines	N/A	50%	Mínimo (2) años desde la expedición de la Matrícula Profesional.	Contar en el campo de la especialidad o Cargo ofrecido, como mínimo (2) años en proyectos de ingeniería o construcción.
4	1	INSPECTOR DE OBRA	Título como técnico o tecnólogo en supervisor de obra o	N/A	100%	Mínimo (2) años desde la expedición de la Matrícula Profesional.	Contar en el campo de la especialidad o Cargo ofrecido, como mínimo (2)

				inspector de obra				años en proyectos de ingeniería o construcción.
5	1	ADMINISTRADOR	Título profesional en administración y/o gestión empresarial y/o afines	N/A	30%	Mínimo (2) años desde la expedición de la Matricula Profesional.	Contar en el campo de la especialidad o Cargo ofrecido, como mínimo (2) años en proyectos de ingeniería o construcción.	
6	1	CONTADOR	Título profesional en contaduría pública	N/A	30%	Mínimo (2) años desde la expedición de la Matricula Profesional.	Contar en el campo de la especialidad o Cargo ofrecido, como mínimo (2) años en proyectos de ingeniería o construcción.	
7	1	ABOGADO	Título profesional en derecho.	N/A	30%	Mínimo (2) años desde la expedición de la Matricula Profesional.	Contar en el campo de la especialidad o Cargo ofrecido, como mínimo (2) años en proyectos de ingeniería o construcción.	

3.5.3 Reglas de Desempate de Oferta	Para el efecto se utilizarán los parámetros de los Documentos Tipo para la Interventoría de Obra Pública de Infraestructura de Transporte – Versión 3, adoptada por la Resolución 0725 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en todo caso aquellos que se contemplan para el efecto en la legislación vigente.
--	--

3.6 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo A. Matriz de Riegos.

3.7 Garantías

Para la futura contratación de la INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE REVERDECIMIENTO INTEGRAL, RECUPERACIÓN E INSTAURACIÓN DE COMPONENTES VERDES, MOBILIARIO E INFRAESTRUCTURA DE ESPACIO PÚBLICO, PARA MEJORAMIENTO DEL ENTORNO PÚBLICO Y LA SEGURIDAD EN SECTORES DE LAS COMUNAS 6 Y 12 EN EL SECTOR DE LA PUERTA DEL SOL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, se requerirá de las siguientes garantías:

a. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA identificado con NIT No. 890.201.222- 0
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección

Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
---------	---

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

b. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro del término establecido en el respectivo Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN			
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.			
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA identificado con NIT No. 890.201.222- 0			
Amparos, vigencia y valores asegurados	AMPARO	VIGENCIA	DESCRIPCION	VALOR ASEGURADO
	Cumplimiento del Contrato	Por el término de duración del Contrato y seis (6) meses más	Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de: El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el término de duración del Contrato y tres (3) años más.	Este amparo debe cubrir a la Empresa de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
	Calidad del Servicio	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo y terminación del Contrato por parte de la Entidad.	Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato de Interventoría
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.			
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421			

a. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 54 de 68

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los términos de referencia para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

b. TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTÍA.

El contratista entregará a El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a más tardar dentro de los CINCO (05) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

c. REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTÍA

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA NIT. No. 890.201.222-0.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada en ORIGINAL por el tomador, esto es, por el contratista.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

c. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA identificado con NIT No. 890.201.222- 0
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE BUCARAMANGA identificado con NIT No. 890.201.222- 0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
---	---

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

3.8. Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial.

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de las Entidades Estatales del nivel municipal el presente anexo como guía ilustrativa para verificar: (a) cuáles Entidades Estatales están incluidas en cada uno de los Acuerdos Comerciales; (b) el valor a partir del cual los Procesos de Contratación están cubiertos por los Acuerdos Comerciales y (c) la existencia de excepciones a la cobertura del Acuerdo Comercial.

La variedad de naturalezas jurídicas que puede poseer una Entidad y la dificultad que pueda implicar enmarcarla dentro de cualquiera de las categorías que se enunciarán a continuación, conlleva también la necesidad de hacer un análisis caso a caso. En esta materia, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Oficina de Asuntos Legales Internacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, coordinan la interpretación oficial de los Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado colombiano.

En los Acuerdos Comerciales se incluye un listado de Entidades Estatales cubiertas, de acuerdo con su naturaleza jurídica o denominación. Por tanto, puede ocurrir que una misma Entidad se encuentre cubierta dentro de más de una categoría del Acuerdo Comercial. Lo anterior denota nuevamente la importancia y la necesidad de hacer un análisis caso a caso. En este tema, la coordinación de la interpretación oficial de los Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado colombiano también corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores y la Oficina de Asuntos Legales Internacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

a). Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales

Los municipios están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte), Estados Unidos, Corea; y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Las Universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Acuerdo Comercial	Entidad Subcentral Cubierta	Umbral 2026–2027 (Subcentral)	Tipo de Umbral Aplicable	Valor del Proceso supera el umbral	Aplica el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico – Chile	Sí	\$1.091.804.264	Bienes y servicios	No	No
Alianza del Pacífico – Chile	Sí	\$27.295.106.607	Servicios de construcción	No	No
Alianza del Pacífico – Perú	Sí	\$1.091.804.264	Bienes y servicios	No	No
Alianza del Pacífico – Perú	Sí	\$27.295.106.607	Servicios de construcción	No	No

	Alianza del Pacífico – México	No	N/A	N/A	N/A	No
	Canadá	No (no cubre subcentral)	N/A	N/A	N/A	No
	Chile	Sí	\$1.091.059.175	Bienes y servicios	No	No
	Chile	Sí	\$27.276.479.385	Servicios de construcción	No	No
	Corea	Sí	\$1.091.000.000	Bienes y servicios	No	No
	Corea	Sí	\$81.880.000.000	Servicios de construcción	No	No
	Costa Rica	Sí	\$1.940.398.620	Bienes y servicios	No	No
	Costa Rica	Sí	\$27.357.983.079	Servicios de construcción	No	No
	Estados Unidos	Sí	\$1.940.398.620	Bienes y servicios	No	No
	Estados Unidos	Sí	\$27.357.983.079	Servicios de construcción	No	No
	Estados AELC (EFTA)	Sí	\$1.131.227.573	Bienes y servicios	No	No
	Estados AELC (EFTA)	Sí	\$28.280.689.315	Servicios de construcción	No	No
	Unión Europea	Sí	\$1.131.227.573	Bienes y servicios	No	No
	Unión Europea	Sí	\$28.280.689.315	Servicios de construcción	No	No
	Reino Unido	Sí	\$1.091.059.175	Bienes y servicios	No	No
	Reino Unido	Sí	\$27.276.479.385	Servicios de construcción	No	No
	Israel	Sí (Bucaramanga está cubierta)	250.000 DEG	Bienes y servicios	No	No
	Israel	Sí	5.000.000 DEG	Servicios de construcción	No	No
	Triángulo del Norte	No	N/A	N/A	N/A	No
	Comunidad Andina – CAN	Sí	No aplica umbral	Todos los procesos	Sí	Sí

Dado que el valor del proceso es de **\$ 412,358,534.50** y se trata de una entidad subcentral del nivel municipal, la verificación frente a los umbrales vigentes para 2026–2027 demuestra que ninguno de los Acuerdos Comerciales aplicables a municipios supera el umbral requerido para activar obligaciones de trato nacional, plazos mínimos o reglas específicas, pues los umbrales para bienes y servicios oscilan entre \$1.091 millones y \$1.940 millones y los de servicios de construcción superan los \$27 billones, mientras que en el caso de Israel los umbrales expresados en DEG también exceden ampliamente la cuantía del proceso; en consecuencia, el único instrumento internacional aplicable es la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina, que no exige umbral y obliga a otorgar trato nacional a bienes, servicios y proponentes originarios de los países miembros, sin que se generen obligaciones adicionales derivadas de otros Acuerdos Comerciales.

4. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACION		
4.1. Obligaciones del Contratista y del Municipio de Bucaramanga	4.1.1 Obligaciones generales del Contratista	Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en documento adicional aplicable al Proceso de Contratación, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a: - Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. - Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. - Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. - Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. - Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal. - Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento base y en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”, en los plazos acordados con la Entidad. - Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato. - Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 57 de 68

	9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato. 10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato. 11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas. 13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. 14. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor 10 días hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal” y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. 15. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental. 16. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago. 17. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. 18. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad. 19. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definida en el documento base y en el “Anexo 1- Anexo Técnico” en los plazos acordados con la Entidad. 20. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complementé o sustituya.
--	--

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 58 de 68

		21. Incorporar como mínimo el 40 % de personal colombiano para el cumplimiento del contrato, en todo caso el ofrecido en el formato de Industria Nacional dentro del proceso de contratación en cumplimiento de la normatividad vigente.
	4.1.2 Obligaciones específicas del Contratista	El contratista deberá cumplir con los requerimientos establecidos dentro del manual de contratación y para el ejercicio de la función de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios, ambos establecidos para el municipio de Bucaramanga y sus circulares informativas y aclaratorias. RESPECTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 1. Asistir y participar en las reuniones técnicas o de trabajo programadas por la entidad. 2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 4. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos. 5. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización en 7. la oportunidad establecida para el efecto. 8. Cumplir con las normas tributarias pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario. 9. Mantener actualizadas las pólizas exigidas por el municipio, así como el buen estado de uso y funcionamiento del equipo y herramientas necesarias para la ejecución del presente contrato. 10. Mantener personal disponible en caso de incapacidades u otras causas con el fin de no descuidar en ningún momento el servicio requerido por el municipio. 11. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región (municipio de Bucaramanga) en un porcentaje no inferior TREINTA POR CIENTO (30%), de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el treinta por ciento (30%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres. 12. Verificar y certificar en cada nómina presentada por el contratista de obra, que el ejecutor haya destinado la mano de obra no calificada de la región (municipio de Bucaramanga) en un porcentaje no inferior TREINTA POR CIENTO (30%), de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el treinta por ciento (30%) de la mano de obra calificada de la región serán mujeres. 13. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contractual se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. 14. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos laborales) así como parafiscales, respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto. 15. Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. 16. El contratista deberá vincular mínimo el treinta por ciento (30%) de mano de obra no calificada con mujeres; el supervisor del contrato verificará el cumplimiento de esta obligación. 17. Presentar cuenta de cobro, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago. 18. Las actividades indicadas en el numeral 3.2.3 19. Presentar informes mensuales de ejecución de conformidad con el contenido del numeral 13 de Anexo técnico del documento base que dio lugar al contrato, independientemente de si presenta o no

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 59 de 68

		acta de pago por dicho periodo. PREVIO AL INICIO DEL CONTRATO 1. Suscribir el contrato conforme con los requisitos de legalización en la oportunidad establecida para el efecto. 2. Allegar en debida forma el RUT, en caso de ser proponente plural, en los tiempos establecidos en el pliego de condiciones. 3. Suscribir en debida forma, las garantías aplicables al contrato a ejecutar y adelantar las gestiones correspondientes ante el municipio de Bucaramanga para su aprobación. 4. Radicar ante el Supervisor del contrato designado por el Municipio de Bucaramanga a través de la secretaría de Infraestructura, dentro de los tiempos establecidos, las hojas de vida de la totalidad del personal y adelantar las gestiones correspondientes para su aprobación. En caso de existir rechazo o solicitud de cambio a algún profesional allegado, el contratista de obra deberá reemplazarlo conforme lo establece los pliegos de condiciones. 5. Presentar un informe de iniciación en donde se detalle el cronograma de obra para la realización del contrato, los profesionales y equipos aprobados como lo son la camioneta y 6. donde también se muestre las instalaciones tales como oficinas. 7. El contratista de Interventoría, establecerá la oficina física dentro de la jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, donde puedan recibirse comunicaciones físicas de la comunidad y donde puedan realizarse reuniones objeto del contrato en ejecución, condición verificada por la interventoría. DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO. 1. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto y el alcance señalado y cumplir con las especificaciones técnicas del mismo. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 3. Solicitar permiso ante la secretaria del interior (gestión del riesgo), secretaria de Salud y la aseguradora de riesgos laborales (ARL), para realizar trabajos en dos o tres turnos (turnos nocturnos) o trabajos dominicales o festivos, en caso de requerirse y debidamente aprobado por el supervisor. 4. Mantener actualizadas las pólizas exigidas por el municipio; en caso ser objeto de modificaciones al contrato, evidenciar dichas modificaciones en las garantías 5. Asistir y participar en las reuniones técnicas o de trabajo programadas por la Supervisión del contrato. 6. Realizar la ejecución de las actividades según las especificaciones técnicas. 7. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta. 8. El contratista se compromete a iniciar de manera simultánea la vigilancia y control a la ejecución de la obra en todos sus sitios y/o frentes de obra, es decir, si la obra cuenta con cinco (05) sitios de ejecución distintos, se iniciará de manera simultánea la ejecución de obra en estos cinco (05) sitios, condición verificada por la interventoría. 9. Asumir los pagos de gastos y costos de desplazamiento correspondientes que requiera efectuar en ocasión al cumplimiento objeto contractual. 10. Los elementos, equipos y demás correspondientes que se utilicen en la ejecución del contrato deberán ser aprobados por el supervisor. 11. Mantener personal disponible en caso de incapacidades u otras causas con el fin de no interrumpir en ningún momento la correcta ejecución requerida por el municipio. 12. Preparar y presentar los informes sobre las actividades
--	--	--

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 60 de 68

	desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el Interventor o la entidad contratante, es decir, a corte al último día del mes; por ejemplo, si la obra inició el día 20 de abril, presentará su primer informe con corte al último día del mes en el que inició la obra (30 de abril). Los demás informes, serán presentados con un periodo de un mes calendario con corte al último día de este (desde 01 de mayo hasta el 31 de mayo y así sucesivamente). Nota: Los informes presentados con corte al último día de cada mes, deberán contener todos los que demuestren el cumplimiento de la ejecución contractual, como lo es, el cumplimiento de la implementación del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo. 13. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión para lo cual debe estar informado de toda la reglamentación ambiental vigente. 14. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos y en la oferta presentada por el PROPONENTE y las que se deriven de su naturaleza. Quince (15) días, previo a la terminación de la ejecución contractual, se debe realizar una visita, conjunta (Contratista de Obra - Contratista de Interventoría – Supervisor del Municipio), con el fin de evidenciar pendientes y establecer ruta para la suscripción del acta de recibo final, la cual se suscribirá el último día del plazo contractual. PARA EL TRAMITE DE ACTAS DE PAGO. 1. Presentar cuenta de cobro, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago. 2. Acoger el procedimiento establecido para el trámite y aprobación de actas de pago establecido por la entidad, mediante circular informativa. 3. Para la realización de pagos parciales al contratista, este debe estar a paz y salvo en: 4. Pago de Salarios de todos los trabajadores (Mano de obra calificada y no calificada), al periodo inmediatamente anterior conforme estableció su forma de forma pago; esto es, si el contratista estableció forma de pago mensualizada, deberá estar a paz y salvo al pago del salario del mes inmediatamente anterior; si por el contrario se estableció el pago de manera quincenal, deberá estar a paz y salvo en el pago en la quincena inmediatamente anterior. 5. Estará al día en el pago de prestaciones todos los trabajadores (Mano de obra calificada y no calificada), conforme lo establece la Ley. 6. Estará al día en el pago de todos los servicios públicos (Energía, Agua, Alcantarillado, Comunicaciones, arriendo de oficinas y bodegas), de conformidad con la forma de pago establecida por el proveedor del servicio. 7. Estará al día en el pago de todos los alquileres de equipos, transportes entre otros, conforme lo establece la forma de pago suscrita entre el contratista y el proveedor del servicio. 8. Estará al día en el pago de todos los proveedores de insumos conforme lo establece la forma de pago suscrita entre el contratista y el proveedor del material o insumo. NOTA: la obligación anterior debe estar debidamente verificada por la supervisión del contrato.
--	---

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 61 de 68

	PARA LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO FINAL LIQUIDACION 1. Para la realización del pago que alcance el noventa por ciento (90%) y acta de recibo final, el contratista debe: 2. Acoger el procedimiento establecido para el trámite y aprobación de actas de recibo final, actas de recibo con pendiente y actas de liquidación establecidos por la entidad, mediante circular informativa. 3. Para la realización del acta de recibo final, el contratista, este debe estar a paz y salvo en: 4. Pago de Salarios de todos los trabajadores (Mano de obra calificada y no calificada), con corte del último día de plazo de la ejecución contractual. 5. Estará al día en el pago de prestaciones todos los trabajadores (Mano de obra calificada y no calificada), conforme lo establece la Ley. 6. Estará al día en el pago de todos los servicios públicos (Energía, Agua, Alcantarillado, Comunicaciones, arriendo de oficinas y bodegas), con corte del último día de plazo de la ejecución contractual. 7. Estará al día en el pago de todos los proveedores de alquileres de equipos, andamios, transportes entre otros, con corte del último día de plazo de la ejecución contractual. 8. Estará al día en el pago de todos los proveedores de insumos, con corte del último día de plazo de la ejecución contractual. 9. Responder por los daños que ocasionen a las instalaciones, o perjuicios a terceros y perdida de elementos por negligencia en la ejecución de las diferentes actividades; los costos y trabajos que esto genere estarán a cargo del contratista. NOTA: sin perjuicio de lo anterior se podrá dar cumplimiento a lo establecido anteriormente, en los criterios relacionados en el literal c del numeral 12 del anexo 1 – técnico RESPECTO DE SUS FUNCIONES PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL AL CONTRATO PREVIO AL INICIO DEL CONTRATO 1. Verificar la suscripción en debida forma, de las garantías aplicables al contrato de obra a vigilar y adelantar las gestiones correspondientes ante el municipio de Bucaramanga para su aprobación. 2. Verificar que la programación de obra se presente conforme lo establece el Anexo 1 - Anexo técnico y en Apéndice G - Lineamientos para la Elaboración, seguimiento y control de la programación de Obra, documentos que hacen parte del proceso de contratación que dio origen al contrato de obra a vigilar. 3. En el caso que el contrato de obra contemple la ejecución de más de un (01) sitio y/o frente de obra, se verificará que el contratista presente un programa de ejecución de obra para cada sitio y/o frente de obra de conformidad con los lineamientos establecidos en el Anexo 1 - Anexo técnico y en Apéndice G - Lineamientos para la Elaboración, seguimiento y control de la programación de Obra, documentos que hacen parte del proceso de contratación que dio origen al contrato de obra a vigilar. 4. Verificar la suscripción por parte del contratista de obra de los contratos de suministro de materiales, servicios de alquileres de transporte, equipos, maquinaria, requeridos para la ejecución de obra y verificar el suministro de toda la herramienta, implementos mecánicos, transporte y materiales necesarios para la correcta iniciación de obra. 5. Aprobar y Validar la correcta ejecución de un plan de compras y
--	--

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 62 de 68

		programa de inversiones, con el fin de suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los bienes, insumos, servicios y demás elementos necesarios para la ejecución de las obligaciones. 6. Constatar la Inclusión en el plan de compras, programa de inversiones y la programación de obra, de los costos, tiempos y gestiones necesarias para obtener las certificaciones favorables correspondientes a las empresas de servicios públicos, tales como RETIE y RETILAP, RAS 2000, BOMBEROS, entre otras. 7. Aprobar, Validar o Rechazar, las hojas de vida del personal presentadas por el contratista de obra. En caso de existir rechazo o solicitud de cambio a algún profesional allegado, la interventoría solicitará su reemplazarlo conforme lo establece los pliegos de condiciones, documento que hacen parte del proceso de contratación que dio origen al contrato de obra a vigilar. 8. Aprobar y Validar la presentación de un informe de iniciación por parte del contratista de obra, en donde se detalle el cronograma de obra para la realización del contrato, los profesionales y equipos aprobados, donde también se muestre las instalaciones provisionales tales como campamentos y cerramientos, ya instalados. 9. Exigir y validar que el contratista de obra, establezca la oficina física dentro de la jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, donde puedan recibirse comunicaciones físicas de la comunidad y donde puedan realizarse reuniones objeto del contrato en ejecución, condición verificada por la interventoría. PARA EL TRAMITE DEL ANTICIPO (Cuando aplique) 1. Aprobar y acompañar al contratista de obra en el procedimiento establecido para la renuncia o tramite del anticipo, para lo cual se remitirá a la circular informativa correspondiente por parte del Municipio. DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO. 1. Exigir la ejecución del contrato de obra de conformidad con su objeto y el alcance señalado y cumplir con las especificaciones técnicas del mismo. 2. Verificar dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, las especificaciones técnicas, diseños, memorias de cálculo, existencia de Disponibilidades de servicios públicos, existencia de permisos ambientales entre los más relevantes. Si vencido el plazo señalado EL CONTRATISTA no presenta ninguna observación, se entiende que acepta en su integridad tales documentos. 3. Verificar la obtención por parte del contratista de obra del permiso ante la secretaria del interior (gestión del riesgo), secretaria de Salud y la aseguradora de riesgos laborales (ARL), para realizar trabajos en dos o tres turnos (turnos nocturnos) o trabajos dominicales o festivos, en caso de requerirse y debidamente aprobado por la interventoría. 4. Verificar que el contratista de obra mantenga actualizadas las pólizas exigidas por el municipio; en caso ser objeto de modificaciones al contrato, evidenciar dichas modificaciones en las garantías 5. Acompañar al contratista de obra, dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, en la realización de las actas de vecindad, de conformidad con el Apéndice J - Lineamientos de Gestión Social. documento que hace parte integral del proceso de contratación que dio origen al contrato de obra a vigilar. 6. Exigir y Verificar que el contratista de obra inicie de manera simultánea la ejecución de la obra en todos sus sitios y/o
--	--	--

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 63 de 68

	frentes de obra, es decir, si la obra cuenta con cinco (05) sitios de ejecución distintos, se iniciará de manera simultánea la ejecución de obra en estos cinco (05) sitios. 7. Autorizar al contratista de obra, la ejecución de trabajos y verificar que este no realice trabajos no autorizados. 8. Verificar que el contratista de obra mantenga toda la herramienta, implementos mecánicos, transporte, necesarios para la correcta ejecución de obra. 9. Ordenar por cuenta del contratista los ensayos adicionales a los materiales necesarios para comprobar que estos se ajustan a las especificaciones. 10. Garantizar la calidad de la obra contratada y responder por la buena calidad de los elementos suministrados tales como equipos mecánicos, equipos eléctricos, mobiliario urbano, juegos infantiles, Gimnasios al aire libre, luminarias, estructuras metálicas y los demás correspondientes para el cumplimiento del objeto del contrato, mediante el cumplimiento de la ficha técnica establecida por la entidad y suministrada por el fabricante y responder por la buena calidad de los elementos suministrados para el cumplimiento del objeto del contrato, esto es garantizando lo establecido en la especificación técnica. 11. Exigir la suscripción y transferencia, a nombre del Municipio de Bucaramanga, de las garantías adicionales que, por instalación de equipos mecánicos, equipos eléctricos, mobiliario urbano, juegos infantiles, Gimnasios al aire libre, luminarias, postes para alumbrado público y los demás correspondientes, otorga el fabricante. 12. Exigir la suscripción y transferencia, a nombre del Municipio de Bucaramanga, los mantenimientos adicionales otorgados por el fabricante en la instalación de Prado sintético para escenarios deportivos, pisos en caucho y pinturas, para exigir por este su aplicación. 13. Verificar y Exigir al contratista de obra mantener personal disponible en caso de incapacidades u otras causas con el fin de no interrumpir en ningún momento la obra requerida por el municipio. 14. Verificar que el contratista de obra prepare y presente los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el Interventor o la entidad contratante, es decir, a corte al último día del mes; por ejemplo, si la obra inició el día 20 de abril, presentará su primer informe con corte al último día del mes en el que inició la obra (30 de abril). Los demás informes, serán presentados con un periodo de un mes calendario con corte al último día de este (desde 01 de mayo hasta el 31 de mayo y así sucesivamente). Nota: Los informes presentados con corte al último día de cada mes, deberán contener todos los que demuestren el cumplimiento de la ejecución contractual, como lo es, el cumplimiento de la implementación del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo. 15. Acompañamiento en la practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión para lo cual debe estar informado de toda la reglamentación ambiental vigente. PARA EL TRAMITE DE ACTAS DE PAGO. 1. Acompañar al Contratista de obra en la presentación de cuenta de cobro, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las
--	---

		actividades realizadas para cada pago. 2. Verificar la realización del procedimiento establecido para el trámite y aprobación de actas de pago establecido por la entidad, mediante circular informativa. 3. Verificar que el contratista de obra se encuentra a paz y salvo de los pagos en: 4. Pago de Salarios de todos los trabajadores (Mano de obra calificada y no calificada), al periodo inmediatamente anterior conforme estableció su forma de forma pago; esto es, si el contratista estableció forma de pago mensualizada, deberá estar a paz y salvo al pago del salario del mes inmediatamente anterior; si por el contrario se estableció el pago de manera quincenal, deberá estar a paz y salvo en el pago en la quincena inmediatamente anterior. 5. Estará al día en el pago de prestaciones todos los trabajadores (Mano de obra calificada y no calificada), conforme lo establece la Ley. 6. Estará al día en el pago de todos los servicios públicos (Energía, Agua, Alcantarillado, Comunicaciones, arriendo de oficinas y bodegas), de conformidad con la forma de pago establecida por el proveedor del servicio. 7. Estará al día en el pago de todos los alquileres de equipos, andamios, transportes entre otros, conforme lo establece la forma de pago suscrita entre el contratista y el proveedor del servicio. 8. Estará al día en el pago de todos los proveedores de insumos y materiales conforme lo establece la forma de pago suscrita entre el contratista y el proveedor del material o insumo. PARA LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO FINAL LIQUIDACION 1. Para la realización del pago que alcance el noventa por ciento (90%) y acta de recibo final, el interventor debe verificar: 2. Acoger el procedimiento establecido para el trámite y aprobación de actas de recibo final, actas de recibo con pendiente y actas de liquidación establecidos por la entidad, mediante circular informativa. 3. Contar con las certificaciones de las empresas de servicios públicos, para el funcionamiento de estos tales como RETIE y RETILAP, RAS 2000, BOMBEROS, las demás que apliquen; la Interventoría deberá verificar esta condición. 4. Haber ingresado al inventario del municipio los bienes y obras que lo requieran y contar con dicha certificación. 5. Los elementos suministrados tales como equipos mecánicos, equipos eléctricos, mobiliario urbano, juegos infantiles, Gimnasios al aire libre, deben contar con su respectiva señalética para el uso y operación. 6. Entregar a la entidad, el manual de operación y mantenimiento de la obra, debidamente avalado por la interventoría. 7. Entregar a la entidad el manual de operación y mantenimiento de equipos mecánicos, equipos eléctricos, mobiliario urbano, juegos infantiles, Gimnasios al aire libre y los demás correspondientes, debidamente avalado por la interventoría. 8. Para la realización del acta de recibo final, el contratista, este debe estar a paz y salvo en: a. Pago de Salarios de todos los trabajadores (Mano de obra calificada y no calificada), con corte del último día de plazo de la ejecución contractual. b. Estará al día en el pago de prestaciones todos los trabajadores (Mano de obra calificada y no calificada), conforme lo establece la Ley. c. Estará al día en el pago de todos los servicios públicos (Energía,
--	--	---

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 65 de 68

		9. Agua, Alcantarillado, Comunicaciones, arriendo de oficinas y bodegas), con corte del último día de plazo de la ejecución contractual. 10. Estará al día en el pago de todos los proveedores de alquileres de equipos, andamios, transportes entre otros, con corte del último día de plazo de la ejecución contractual. 11. Estará al día en el pago de todos los proveedores de insumos y materiales, con corte del último día de plazo de la ejecución contractual. 12. Retirar por su cuenta y riesgo los materiales y sobrantes de las zonas intervenidas, dejándolas completamente limpias. 13. Responder por los daños que ocasionen a las instalaciones, o perjuicios a terceros y pérdida de elementos por negligencia en la ejecución de las diferentes actividades; los costos y trabajos que esto genere estarán a cargo del contratista. NOTA: sin perjuicio de lo anterior se podrá dar cumplimiento a lo establecido anteriormente, en los criterios relacionados en el anexo técnico.
	4.1.3 Obligaciones del Municipio de Bucaramanga	1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2. Pagar la remuneración por la ejecución en los términos pactados en el respectivo Contrato. 3. Suministrar al contratista toda la información necesaria para la ejecución del contrato. 4. Resolver las dudas que llegaren a presentar el contratista sobre los documentos suministrados por éste. 5. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de las obras que el contratista haya ejecutado a ésta con base en el contrato. 6. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. 7. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato respecto al apoyo jurídico, técnico y demás que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del presente convenio. 8. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este. 9. Entregar al contratista, cuando se requiera, los permisos (ambientales, de intervención de cauce, entre otros), licencias (de construcción, ambientales, de intervención del espacio público entre otros). 10. Entregar a contratista, cuando se requiera, la disponibilidad de los servicios públicos o la factibilidad del aumento de la capacidad instalada.
4.2 Plazo de Ejecución del Contrato		El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución estimado en TRES (03) MESES y QUINCE (15) DÍAS contados a partir de La fecha de suscripción del Acta de Inicio en todo caso atendiendo la Forma de pago dispuesta y hasta agotar el compromiso presupuestal, sin que sobrepase el treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil veintiséis (2026). El plazo de ejecución iniciará a partir de la fecha del Acta que se suscriba para tales fines, habiéndose expedido ya el Registro Presupuestal y aprobado las pólizas respectivas por la Entidad.
4.3 Necesidad de contratar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía		El contrato de consultoría será vigilado directamente por la entidad. El ordenador del gasto designará un supervisor, quien debe asumir funciones conforme: a) Informar al Municipio oportunamente el incumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el contratista; b) Concretar con la Compañía el cronograma de actividades para la prestación de los servicios a que se compromete de acuerdo con la propuesta seleccionada y expedir la constancia de cumplimiento de esta obligación; c) Exigir mensualmente a la Compañía que resulte seleccionada el cumplimiento del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales; d) verificar el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del contratista y e) liquidar el contrato conforme con los parámetros del pliego y las pólizas que se expidan.

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 66 de 68

	El supervisor del contrato cumplirá con las funciones, obligaciones y responsabilidades establecidas en el acto administrativo de designación, así como las previstas en el Manual de Contratación del Municipio de Bucaramanga y la normatividad interna vigente para el ejercicio de la función de supervisión e interventoría de contratos y convenios del Municipio de Bucaramanga.
4.4 Liquidación del Contrato	El contrato deberá liquidarse en la forma establecida en el artículo 60 y ss. de la Ley 80 de 1993, y las modificaciones introducidas por el artículo modificado por los artículos 11 y 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.
4.5 Convocatoria No Limitada A Mipymes	El artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, que señala lo siguiente: “ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. <i>Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:</i> <i>1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.</i> <i>2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.</i> <i>Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.</i> PARÁGRAFO. <i>Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.”</i> Como quiera que el presupuesto oficial no supera el umbral establecido (\$412.358.534,50), el presente proceso de contratación es susceptible de SER LIMITADO A MIPYMES. En ese sentido, las Mipymes interesadas en limitar el proceso de selección a la participación de Mipymes deberán cumplir las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. de Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), que dispone: “ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. <i>La Mipyme colombianas deben acreditar</i>

	que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.” Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el “Formato 14 – Acreditación de Mipyme” y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.
4.6 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
4.7 Comunicaciones	Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través de la plataforma SECOP II.
4.8 Autorización para contratar	El Decreto Municipal No. 0041 del 20 de febrero de 2025, por medio del cual se delega el ejercicio de competencias en materia contractual y

	ordenación del gasto, delegó Secretario (a) de Despacho, código 020, grado 25, la ordenación del gasto que corresponda a los mismos, el ejercicio de las funciones y competencias de adelantar los procedimientos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y post contractual, conforme a las facultades que otorga la Ley y las que se confieran en dicho acto administrativo, especialmente el alcance del Artículo Segundo y las delegaciones especiales asignadas en el artículo Cuarto. En este caso, se acude a la Resolución 1190 de junio 4 de 2026, por medio de la cual se nombra a CARLOS JAVIER MENDEZ SUAREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.746.642 como Secretario de Despacho, Código 020, Grado 25, de la Secretaría de Infraestructura. El Acta de Posesión del cargo se llevó a cabo el día 5 de junio de esta anualidad, mediante diligencia de posesión No. 0114 de la Secretaría Administrativa.
4.9 Anexos	Harán parte integral de los documentos del proceso, los siguientes: 1. SOLICITUD VIABILIDAD JURIDICA 2. AVISO DE CONVOCATORIA PUBLICA 3. ESTUDIO DEL SECTOR 4. ESTUDIOS PREVIOS 5. PAA 6. SOLICITUD DE CDP 7. CDP 8. CERTIFICADO BPIN 9. DECRETO SABADOS HABILES 2026 10. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES 11. ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO 12. ANEXO 3 - GLOSARIO ANEXO 4 - PACTO DE TRANSPARENCIA 13. ANEXO 5 - MINUTA DEL CONTRATO 14. FORMULARIO 1 - PRESUPUESTO OFICIAL 15. FORMATOS 16. MATRIZ 1 - EXPERIENCIA 17. MATRIZ 2 – INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES 18. MATRIZ 3 - RIESGOS 19. MATRIZ 4 - LINEAMIENTOS DE PERSONAL NOTA 1: Todos los documentos se publicarán anexos al presente estudio previo. NOTA 2: Para ver en detalle el alcance de Contratación, verificar el Anexo 1 – Anexo Técnico (SI-SI-LP-008-2026)
4.10 Conclusión	Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el Municipio de Bucaramanga- Secretaria de Infraestructura, concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada con la “INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA ADECUACIÓN DEL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN (CTP) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”
FIRMA:	ORIGINAL FIRMADO
NOMBRE:	Ing. CARLOS JAVIER MENDEZ SUAREZ
CARGO:	Secretario de Infraestructura – Municipio de Bucaramanga

Proyectó Aspectos Jurídicos	María Lucía Durán Aguirre – Abogada CPS 183-2026	
Proyectó Aspectos Presupuestales	Diego Alexander López – Ing. Civil CPS 2122-2026	
Proyectó Aspectos Financieros	Jerson Javier Serrano Arana – Ing. CPS 918-2026	
Revisó Aspectos Financieros:	Diego Fernando Betancurt Pinzón – Ing. Industrial CPS 837-2026	
Revisó Aspectos Técnicos	Ladys Consuelo Torres Torres – Ing. Civil CPS 699-2026	
Revisión General	Patricia Martínez – Abg. CPS 116-2026	